

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Mayo del 2024

## CARTA N° 000149-2024-FONDEPES/DIGENIPAA

Señora

**THALIA CERNA VALENZUELA**

**Representante Común - CONSORCIO ATICO**

Jr. Carlos Gutiérrez N° 487, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima

Jr. Monterrey N° 373 – Oficina 402 Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima

Presente. -

**Correo Electrónico** : [djbrayanromero@gmail.com](mailto:djbrayanromero@gmail.com)  
[cernathalia10@gmail.com](mailto:cernathalia10@gmail.com)  
[lusacontratistassrl@gmail.com](mailto:lusacontratistassrl@gmail.com)

**Asunto** : Consentimiento de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

**Referencia** : a) Carta N° 106-2024-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Carta N° 107-2024-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) Informe N° 0970-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1  
d) Informe N° 013-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv  
e) Contrato N° 001-2023-FONDEPES

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a) y b), mediante los cuales se le notificó a su representada, la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" elaborada por esta Entidad.

Sobre el particular, se remite los documentos de la referencia c) y d), elaborado por la Unidad Funcional de Infraestructura de la Dirección General a mi cargo, con los cuales se concluye que, al no haberse pronunciado su representada respecto a la Liquidación de Cuentas Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por esta Entidad, dicha liquidación ha quedado consentida el 04 de mayo del 2024, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose un **Costo final del contrato de obra igual a S/. 291,579.68 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV, obteniéndose un saldo económico a favor de la Entidad de S/. 113,257.31 (Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV, cuyo detalle se precisa en el siguiente cuadro:**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| ITEM      | DESCRIPCION  | MONTO (S/.)           |
|-----------|--|-----------------------|
| <b>A.</b> | <b>Costo Final del Contrato de Obra</b>                              | <b>S/ 291,579.68</b>  |
| B.        | Pagos efectuados por la Entidad (según reporte tesorería)            | S/ 248,099.72         |
| <b>C.</b> | <b>Saldo a Favor (Monto Bruto pendiente de Facturar) = (A) - (B)</b> | <b>S/ 43,479.96</b>   |
| D.        | Penalidades (saldo pendiente)  | S/ 69,993.25          |
| E.        | Otras Penalidades (saldo pendiente)                                  | S/ 30,393.25          |
| F.        | Gastos de Constatación Física  | S/ 490.00             |
| G.        | Vicios Ocultos, Daño y Perjuicios                                    | S/ 46,860.77          |
| H.        | Por Elaboración de Liquidación                                       | S/ 9,000.00           |
|           | <b>Saldo Economico = (C) - (D) - (E) - (F) - (G) - (H)</b>           | <b>-S/ 113,257.31</b> |

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi deferencia.

Atentamente,

CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Anexo:

- Informe N° 0970-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI
- Informe N° 013-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv

C.c. OGA/jafv/yag

CAZC/prre

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima, T. 209-7700  
www.gob.pe/fondepes



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**INFORME N° 013-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFJ/jafv**

A : **ING. JEFFERSON ROSAMBEL DÍAZ FERREYRA**  
Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura

Asunto : Consentimiento de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

: a) Carta N° 106-2024-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Carta N° 107-2024-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) Contrato N° 001-2023-FONDEPES

Fecha : Lima, 14 de mayo del 2024.

---

Mediante el presente me dirijo a usted y, en atención a los documentos de la referencia, documentos relacionados a la **Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa"**, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:**

- 1.1. Con fecha 03.01.2023 se firmó el Contrato N° 001-2023-FONDEPES entre FONDEPES y el CONSORCIO ATICO, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "*Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa*", bajo el sistema de contratación Suma Alzada, por el monto de S/. 682,963.54 (Seiscientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 54/100 Soles) Incluido IGV y por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 1.2. De la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, se puede evidenciar que se estableció que la garantía de fiel cumplimiento por **S/. 68,296.35 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 35/100 Soles)**, se realizará a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**SUPERVISION DE OBRA:**

- 1.3. Mediante Orden de Servicio N° 234-2023 de fecha 27.01.2023, se contrató el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa" al Ing. Aníbal Janpierre de Jesús Monteverde, con un plazo de ejecución de 60 días calendario (ejecución) y 30 días calendario (liquidación), la cual según los términos de referencia el inicio de actividades iniciara en la fecha de ejecución de la obra

**INICIO DE OBRA:**

- 1.4. El inicio de obra se dio en concordancia con lo estipulado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (aplicable a este contrato) y, dado que la última condición para el inicio del plazo de ejecución de obra se cumplió el 02.02.2023, con la entrega del terreno, éste comenzó a regir a partir del 03.02.2023

**RESOLUCION DE CONTRATO**

- 1.5. Mediante Carta N° 658-2023-FONDEPS/OGA de fecha 09.06.2023 y notificada notarialmente al CONSORCIO ATICO el 19.06.2023, la Entidad comunicó al CONSORCIO ATICO que éste viene incumpliendo de manera injustificada sus obligaciones contractuales y ha paralizado la ejecución de la obra, solicitándole que en plazo máximo de quince (15) días calendarios, cumpla con sus obligaciones contractuales y culmine la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES.
- 1.6. Mediante Carta N° 977-2023-FONDEPS/OGA de fecha 15.09.2023 y notificada notarialmente al CONSORCIO ATICO en la misma fecha, la Entidad comunicó al CONSORCIO ATICO la decisión de Resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES, toda vez que dicho consorcio persiste en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales y continúa con la paralización injustificada de la ejecución de la obra, citándole al acto de constatación física e inventario de obra para el 21.09.2023 a horas 10:00 am, en el lugar de la obra.

**DEL INFORME TECNICO PERICIAL**

- 1.7. Mediante Orden de Servicio N° 0001631-2023 de fecha 10.11.2023, se contrató el Servicio de Peritaje para la Evaluación Técnica y Económica de la Ejecución Parcial de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" referente al Contrato N° 001-2023-FONDEPES, al Ing. Francisco Tejada Rodríguez, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios contados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- 1.8. Mediante Carta N° 024-FTR-2023 de fecha 11.12.2023 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Ing. Francisco Tejada Rodríguez presentó su Informe Técnico Pericial, ello en atención a la Orden de Servicio N° 0001631-2023: Contratación del Servicio de Peritaje para la Evaluación

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

Técnica y Económica de la Ejecución Parcial de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" referente al Contrato N° 001-2023-FONDEPES.

#### **DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA**

- 1.9. Mediante Memorando N° 739-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06.03.2024, se solicitó a la Procuraduría Pública informar si existe en trámite algún proceso arbitral relacionado al Contrato N° 001-2023- FONDEPES, que tenga como pretensión la resolución del contrato o alguna otra pretensión diferente, ello con la finalidad de poder determinar que no existen controversias pendientes por resolver en dicho contrato y poder seguir con el procedimiento establecido en el RLCE.
- 1.10. Mediante Memorando N° 123-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12.03.2024, la Procuraduría Pública comunicó que, NO cuenta con ningún mecanismo de solución de controversias iniciado por el CONSORCIO ATICO, derivado del Contrato N° 001-2023-FONDEPES.

#### **LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

- 1.11. Mediante Carta N° 106-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18.04.2024 y notificada al CONSORCIO ATICO en la misma fecha se le remitió la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" elaborada por la Entidad.
- 1.12. Mediante Carta N° 107-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18.04.2024 y notificada al CONSORCIO ATICO en la misma fecha se le remitió la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" elaborada por la Entidad.

#### **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Contrato N° 001-2023-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa".
- 2.2. Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES - Primera Convocatoria
- 2.3. Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022.

**III. ANÁLISIS:**

En atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a realizar el siguiente análisis:

- 3.1. Al haber quedado consentida la resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad; la Entidad procedió a elaborar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra *"Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa"*, la cual fue notificada el 18.04.2024 al CONSORCIO ATICO, mediante la Carta N° 106-2024-FONDEPES/DIGENIPAA y Carta N° 107-2024-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 3.2. En ese sentido, al haber la Entidad elaborado la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES y, notificado dicha liquidación al CONSORCIO ATICO el 18.04.2024, dicho consorcio contaba con quince (15) días para pronunciarse respecto a dicha liquidación, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

***Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra***

(...)

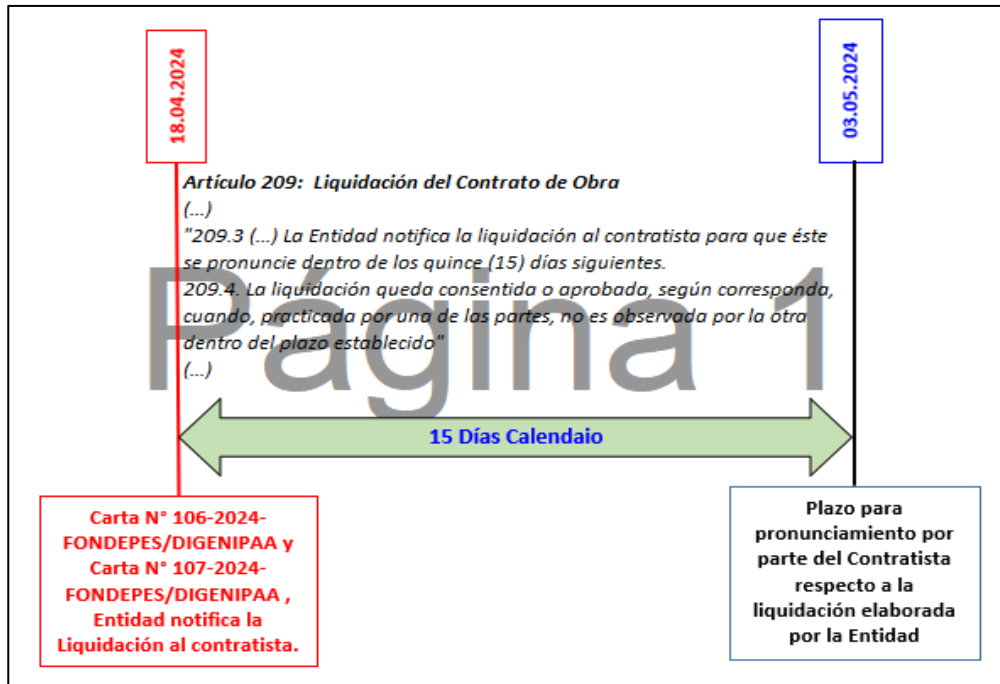
*209.3. (...) La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

(...)

- 3.3. En consecuencia, el CONSORCIO ATICO tenía como plazo máximo el 03.05.2024, para pronunciarse respecto a la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por la Entidad, tal y como se puede apreciar en la siguiente línea de tiempo:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**



3.4. Sin embargo, debido a que el CONSORCIO ATICO no se pronunció respecto a la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por la Entidad, se puede colegir que, la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por la Entidad ha quedado consentida el 04.05.2024, estableciéndose como costo final del contrato la suma de S/. 291,579.68 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV, con un saldo económico a favor de la Entidad de S/. 113,257.31 (Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV, según el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**

| ITEM | DESCRIPCION   | MONTO (S/.)           |
|------|---|-----------------------|
| A.   | Costo Final del Contrato de Obra                              | S/ 291,579.68         |
| B.   | Pagos efectuados por la Entidad (según reporte tesorería)     | S/ 248,099.72         |
| C.   | Saldo a Favor (Monto Bruto pendiente de Facturar) = (A) - (B) | S/ 43,479.96          |
| D.   | Penalidades (saldo pendiente)                                 | S/ 69,993.25          |
| E.   | Otras Penalidades (saldo pendiente)                           | S/ 30,393.25          |
| F.   | Gastos de Constatación Fisica                                 | S/ 490.00             |
| G.   | Vicios Ocultos, Daño y Perjuicios                             | S/ 46,860.77          |
| H.   | Por Elaboración de Liquidación                                | S/ 9,000.00           |
|      | <b>Saldo Economico = (C) - (D) - (E) - (F) - (G) - (H)</b>    | <b>-S/ 113,257.31</b> |

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 3.5. Como se puede apreciar del cuadro anterior, el costo final del contrato de obra asciende a S/. 291,579.68 Soles inc. IGV y, los pagos efectuados por la Entidad ascienden a S/. 248,099.72 Soles inc. IGV, resultando un saldo a favor del contratista (facturable) de S/. 43,479.96 Soles inc. IGV, al cual, descontando los conceptos de penalidades, otras penalidades, gastos de la constatación física, vicios ocultos y/o daños y perjuicios y, por elaboración de la liquidación, resulta un saldo económico a favor de la Entidad de S/. 113,257.31 Soles inc. IGV, cuyo monto deberá ser abonado a la Entidad por parte del contratista CONSORCIO ATICO.
- 3.6. De otro lado, del ítem 4.37y 4.38 del Informe N° 008-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv, informe con el cual se elaboró la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, se pudo evidenciar que la retención realizada por la Entidad, por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/. 68,296.35 Soles, corresponde íntegramente a la Entidad, ello debido a que la resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad ha quedado consentida, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 del RLCE.

4.37 Así mismo, el área de tesorería informó que no se tiene cartas fianzas, pero si un fondo de garantía por un valor de S/. 68,296.35 Soles, tal como se puede apreciar en el cuadro de relación de desembolsos, dicha retención se realizó en la Valorización N° 01, de igual manera, en dicho cuadro se puede evidenciar que, en la Valorización N° 01 y la Valorización N° 02, se realizó el cobro de penalidad por un monto total de S/. 39,600.00 (S/. 14,850.00 + S/. 24,750.00).

4.38 Por otra parte, se debe precisar que, habiendo quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad por causa imputable al contratista, la garantía de fiel cumplimiento corresponde íntegramente a la Entidad, ello en atención al ítem b) del numeral 155.1 del Artículo 155 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

- 3.7. Así mismo, el CONSORCIO ATICO debe presentar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada correspondiente al Contrato N° 001-2023-FONDEPES, ello con la finalidad de poder cerrar administrativamente dicho contrato, tal y como se manifiesta en el ítem 4.47 del Informe N° 008-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv:

4.47 En ese sentido, siendo una obligación contractual del contratista la presentación de los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, se debe solicitar al CONSORCIO ATICO presentar dicha documentación, ello con la finalidad de poder cerrar administrativamente el contrato.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. Habiendo quedado consentida la resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, la Entidad procedió a elaborar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, la cual fue notificada al CONSORCIO ATICO el 18.04.2024 mediante Carta N° 106-2024-FONDEPES/DIGENIPAA y Carta N° 107-2024-FONDEPES/DIGENIPAA



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 4.2. Al no existir pronunciamiento por parte del CONSORCIO ATICO, respecto a la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por la Entidad, ésta ha quedado consentida el 04.05.2024, estableciéndose como **costo final del contrato la suma de S/. 291,579.68 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV, con un saldo económico a favor de la Entidad de S/. 113,257.31 (Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV,**
- 4.3. Con el consentimiento de la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/. 68,296.35 Soles, pertenece íntegramente a la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 155 del RLCE.
- 4.4. El CONSORCIO ATICO debe presentar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada del Contrato N° 001-2023-FONDEPES.

**V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1. Se recomienda remitir a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el presente informe, con la finalidad de que, mediante su despacho comunique al CONSORCIO ATICO **el consentimiento de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES:** Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" elaborada por la Entidad; **vía correo electrónico:** [djbrayanromero@gmail.com](mailto:djbrayanromero@gmail.com), [cernathalia10@gmail.com](mailto:cernathalia10@gmail.com) y [lusacontratistassrl@gmail.com](mailto:lusacontratistassrl@gmail.com) o en su defecto a los siguientes domicilios: **Jr. Carlos Gutiérrez N° 487, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima y Jr. Monterrey N° 373 – Oficina 402 Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima**

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLA JUAN ADOLFO  
FIR 43711496 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/05/2024 17:31:03-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de Abril del 2024

**CARTA N° 000106-2024-FONDEPES/DIGENIPAA**



Señor:  
**THALIA CERNA VALENZUELA**  
Representante Común – CONSORCIO ATICO

Jr. Carlos Gutiérrez N° 487, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima  
Presente. –

*Recibido el 18 de abril  
Thalia Cerna Valenzuela  
DNI: 73438852*

**Correo** : djbrayanromero@gmail.com  
cernathalia10@gmail.com  
lusacontratistasrl@gmail.com

**Asunto** : Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

**Referencia** : a) Informe N° 000721-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1  
b) Informe N° 008-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv  
c) Carta N° 977-2023-FONDEPES/OGA

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia c), mediante el cual se procedió a resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES suscrito con su representada; sobre el particular, al haber quedado consentida dicha resolución de contrato, mediante los documentos de la referencia a) y b) se ha procedido a elaborar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES de ejecución de obra: "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", liquidación que esta dirección general ha resuelto APROBAR.

La Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por esta Entidad, determinó como costo final del contrato la suma de S/. 291,579.68 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV, con un saldo económico a favor de la Entidad igual a S/. 113,257.31 (Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV, cuyo detalle se precisa en el siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCION   | MONTO (S/.)    |
|------|---|----------------|
| A.   | Costo Final del Contrato de Obra                              | S/ 291,579.68  |
| B.   | Pagos efectuados por la Entidad (reporte de tesorería)        | S/ 248,099.72  |
| C.   | Saldo a Favor (Monto Bruto pendiente de Facturar) = (A) - (B) | S/ 43,479.96   |
| D.   | Penalizaciones (saldo pendiente)                              | S/ 69,993.25   |
| E.   | Otras Penalizaciones (saldo pendiente)                        | S/ 30,393.25   |
| F.   | Gastos de Constatación Física                                 | S/ 490.00      |
| G.   | Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios (Según Informe Pericial)   | S/ 46,860.77   |
| H.   | Elaboración de la Liquidación                                 | S/ 9,000.00    |
|      | Saldo Economico = (C) - (D) - (E) - (F) - (G) - (H)           | -S/ 113,257.31 |

En ese sentido, procedo a notificarle los documentos de la referencia a) y b) en calidad de anexos.

Atentamente,

Firma digitalmente

**IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA**  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

**FONDEPES**  
*Manche*  
**IVAN ARMANDO MANCHE ESPINOZA**  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima, T. 209-7700  
www.gob.pe/fondepes



LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, LA FIRMA, LA IDENTIDAD, LA CAPACIDAD O LA REPRESENTACION DEL REMITENTE, CERTIFICA UNICAMENTE LA ENTREGA DE LA PRESENTE EN LA DIRECCION DEL DESTINATARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1049 Y 1052 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DEL NOTARIADO. ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.fondepes.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: EALHOBX

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CERTIFICO : QUE EL DÍA DE HOY 19 DE ABRIL DEL 2024 SIENDO LAS 09:22 HORAS SE HA DILIGENCIADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL Y SUS ANEXOS (105 FOJAS), LA MISMA QUE NO PUDO SER ENTREGADA, POR CUANTO EN LA DIRECCIÓN CONSIGNADA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, SE HA OMITIDO CONSIGNAR NUMERO DE PISO, INTERIOR O DEPARTAMENTO. DE LO QUE DOY FE.=====

TESTIGO: ANTONIO CASTILLO SOUZA, CON D.N.I. 06200900. =====

FE01-0040884. =====

SAN BORJA, 19 DE ABRIL DEL 2024=====dms

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA  
RULBI VELA VELASQUEZ

POR LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 138-2024-CNL/D DE FECHA 27-03-2024 A LA NOTARIA RULBI VELA VELASQUEZ, FIRMA EL DR. WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE LIMA

19 ABR. 2024



**WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE**  
**ABOGADO**  
**NOTARIO DE LIMA**



ROSSANA  
V°B°  
RUB  
MENDOZA

**Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPEContratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia**

Vianca E. Ramirez Sangama <usuario\_digenipaa114@fondepes.gob.pe>

Jue 18/04/2024 16:37

Para:djbrayanromero@gmail.com <djbrayanromero@gmail.com>;cernathalia10@gmail.com <cernathalia10@gmail.com>; lusacontratistassrl@gmail.com <lusacontratistassrl@gmail.com>  
CC:Patricia R. Ruiz Enriquez <pruiz@fondepes.gob.pe>

 7 archivos adjuntos (15 MB)

Informe 008-2024 Liq. DPA Atico N 001-2023 OKFR.pdf; Anexo 05-OS 226-2024.pdf; Anexo 04-Inf. de Val. Super.pdf; Anexo 03-Informe Pericial FONDEPES REPARACION Rompeolas ATICO.pdf; Anexo 02-Relación de Desemboslos.pdf; Anexo 01-Cal. Liq. 001-2023-FONDEPES.pdf; CARTA-000106-2024-DIGENIPAA.pdf;

Buenas tardes, se notifica documentación adjunta para su conocimiento y fines.

Sírvase notificar la recepción del presente correo.

Saludos Cordiales,  
Vianca Ramírez.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**INFORME N° 008-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv**

A : **ING. JEFFERSON ROSAMBEL DÍAZ FERREYRA**  
Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura

Asunto : Elaboración de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

: a) Carta N° 977-2023-FONDEPES/OGA  
b) Contrato N° 001-2023-FONDEPES

Fecha : Lima, 05 de abril del 2024.

---

Mediante el presente me dirijo a usted y, en atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a la elaboración de la **Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa"**, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

**I. GENERALIDADES:**

| <b>OBRA:</b>                      |  |
|-----------------------------------|--|
| Obra                              | : REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA ACCESO MARINO AL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA" |
| Ubicación                         | : Localidad - Caleta Gramadal<br>Distrito - Ático<br>Provincia - Caraveli<br>Región - Arequipa   |
| Aprobación del Expediente Técnico | : Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 068-2022-FONDEPES/DIGENIPAA<br>Fecha : 20 de octubre del 2022   |
| Área Geográfica                   | : 04   |
| <b>CONTRATISTA:</b>               |  |
| Proceso de Selección              | : Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES - Primera Convocatoria  |
| Monto Valor Referencial           | : S/. 758,848.37 Incluido IGV  |



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

|  |   |  |
|--|---|--|
| Sistema de Contratación                                | : | Suma Alzada  |
| Modalidad de Ejecución                                 | : | No Corresponde   |
| Contrato de Ejecución de Obra                          | : | Contrato N° 001-2023-FONDEPES - 03.01.2023   |
| Contratista  | : | CONSORCIO ATICO  |
| Representante Común                                    | : | Sra. Thalía Cerna Valenzuela   |
| Dirección  | : | Jr. Monterrey N° 373 - Oficina 402 Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima |
| Monto Contratado                                       | : | S/. 682,963.54 Incluido IGV  |
| Plazo de Ejecución                                     | : | 60 días calendario   |
| Fecha de Entrega de Terreno                            | : | 02 de febrero del 2023   |
| Fecha de Inicio de Obra                                | : | 03 de febrero del 2023   |
| Término de Plazo Contractual                           | : | 03 de abril del 2023   |
| <b>Residente de Obra</b>                               |   |  |
| Residente de Obra (inicial)                            | : | Ing. Luis Felipe Lozada Podesta - CIP 15356  |
| <b>Adelantos Otorgados:</b>                            |   |  |
| Adelanto Directo                                       | : | No se Solicitó   |
| Adelanto de Materiales                                 | : | No se Solicitó   |
| <b>Ampliaciones de Plazo</b>                           |   |  |
| Ampliación de Plazo                                    | : | No se aprobaron ampliaciones de Plazo  |
| <b>Adicionales y Deductivos de Obra:</b>               |   |  |
| Adicional y/o Deductivos de Obra                       | : | No se aprobaron adicionales y/o reducciones de obra  |
| <b>Resolución de Contrato:</b>                         |   |  |
| Resolución de Contrato                                 | : | Carta N° 977-2023-FONDEPES/OGA - Fecha: 15.09.2023 (Resolución realizada por la Entidad y Consentida)                            |
| Diligencia de Constatación Física e Inventario de Obra | : | 21 de Setiembre del 2023   |
| <b>SUPERVISOR</b>                                      |   |  |
| Contrato   | : | Orden de Servicio N° 0000234-2023  |
| Consultor  | : | Ing. Aníbal Janpierre De Jesús Monteverde  |
| Fecha de Inicio de Actividades                         | : | 03 de febrero del 2023   |
| Plazo de Ejecución                                     | : | 90 días calendario   |
| Jefe de Supervisión                                    | : | Ing. Aníbal Janpierre De Jesús Monteverde - CIP 167850   |

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**II. ANTECEDENTES:**

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

- 2.1 Mediante Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola N° 068-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20.10.2022, se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominado: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa", por el monto de S/. 758,848.37 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 37/100 Soles) Incluido IGV, con precios al mes de MAYO 2022 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

**PROCESO DE SELECCION:**

- 2.2 Con fecha 17.11.2022 mediante el SEACE se realizó la convocatoria del proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa".
- 2.3 Con fecha 13.12.2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa", al CONSORCIO ATICO.

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:**

- 2.4 Con fecha 03.01.2023 se firmó el Contrato N° 001-2023-FONDEPES entre FONDEPES y el CONSORCIO ATICO, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa", bajo el sistema de contratación Suma Alzada, por el monto de S/. 682,963.54 (Seiscientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 54/100 Soles) Incluido IGV y por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 2.5 De la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, se puede evidenciar que se estableció que la garantía de fiel cumplimiento por **S/. 68,296.35 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 35/100 Soles)**, se realizará a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**SUPERVISION DE OBRA:**

- 2.6 Mediante Orden de Servicio N° 234-2023 de fecha 27.01.2023, se contrató el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa" al Ing. Aníbal Janpierre de Jesús Monteverde, con un plazo de ejecución de 60 días calendario (ejecución) y 30 días calendario (liquidación), la cual según los términos de referencia el inicio de actividades iniciara en la fecha de ejecución de la obra.

**INICIO DE OBRA:**

- 2.7 El inicio de obra se dio en concordancia con lo estipulado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (aplicable a este contrato) y, dado que la última condición para el inicio del plazo de ejecución de obra se cumplió el 02.02.2023, con la entrega del terreno, éste comenzó a regir a partir del 03.02.2023.

**ADELANTOS**

- 2.8 El CONSORCIO ATICO no solicitó ningún adelanto.

**ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REDUCCIONES DE OBRA**

- 2.9 Durante la ejecución de la obra, no se solicitó la aprobación de ninguna Prestación Adicional, Deductivo Vinculante o Reducción de Obra.

**AMPLIACIONES DE PLAZO**

- 2.10 Durante la ejecución de la obra, no se aprobaron Ampliaciones de Plazo.

**VALORIZACIONES DE OBRA**

**VALORIZACIONES CONTRACTUALES**

- 2.11 Durante la ejecución de la obra, el Supervisor de la Obra tramitó ante la Entidad, un total de tres (03) valorizaciones contractuales de obra, para el trámite y pago respectivo, entre los meses de febrero 2023 a abril 2023, cuyo detalle se visualiza en el siguiente cuadro:



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

| Valorización |          |           | VALORIZACION<br>(Sin IGV) | REAJUSTES | VALORIZACION<br>BRUTA (Sin IGV) | AMORTIZACIONES      |                           | VALORIZACION<br>NETA<br>(Sin IGV) | IGV              | VALORIZACION<br>NETA<br>(INC. IGV) |
|--------------|----------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------------|------------------|------------------------------------|
| N°           | Del      | Al        |                           |           |                                 | ADELANTO<br>DIRECTO | ADELANTO DE<br>MATERIALES |                                   |                  |                                    |
| 01           | 3-Feb-23 | 28-Feb-23 | 186,184.19                |           | 186,184.19                      |                     |                           | 186,184.19                        | 33,513.15        | 219,697.34                         |
| 02           | 1-Mar-23 | 31-Mar-23 | 24,069.81                 |           | 24,069.81                       |                     |                           | 24,069.81                         | 4,332.57         | 28,402.38                          |
| 03           | 1-Abr-23 | 3-Abr-23  | -                         | -         | -                               |                     |                           | -                                 | -                | -                                  |
| <b>TOTAL</b> |          |           | <b>210,254.00</b>         | <b>-</b>  | <b>210,254.00</b>               | <b>-</b>            | <b>-</b>                  | <b>210,254.00</b>                 | <b>37,845.72</b> | <b>248,099.72</b>                  |

#### CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

#### CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA

- 2.12 Mediante Carta N° 04-2023-C. ATICO de fecha 04.02.2023 y recepcionada por el Supervisor de Obra en la misma fecha, el CONSORCIO ATICO presentó a la Supervisión de Obra los calendarios actualizados a la fecha de inicio del plazo contractual (03.02.2023).
- 2.13 Mediante Carta N° 003-2023-ADM-FONDEPES de fecha 14.02.2023 y recepcionado vía mesa de partes de FONDEPES en la misma fecha, el Supervisor de Obra comunicó a FONDEPES que los calendarios actualizados con fecha de inicio de obra, presentados por el contratista mediante Carta N° 04-2023-C. ATICO, están aprobados.
- 2.14 Mediante Carta N° 164-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17.02.2023 y notificada vía correo electrónico al Supervisor de Obra en la misma fecha, la Entidad aprobó el Programa de Ejecución de Avance de Obra CPM, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos actualizados a la fecha de inicio de Obra, presentados con Carta N° 003-2023-ADM-FONDEPES.

#### DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

- 2.15 Mediante Carta N° 658-2023-FONDEPS/OGA de fecha 09.06.2023 y notificada notarialmente al CONSORCIO ATICO el 19.06.2023, la Entidad comunicó al CONSORCIO ATICO que éste viene incumpliendo de manera injustificada sus obligaciones contractuales y ha paralizado la ejecución de la obra, solicitándole que en plazo máximo de quince (15) días calendarios, cumpla con sus obligaciones contractuales y culmine la ejecución de la obra conforme al expediente técnico, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES.
- 2.16 Mediante Carta N° 977-2023-FONDEPS/OGA de fecha 15.09.2023 y notificada notarialmente al CONSORCIO ATICO en la misma fecha, la Entidad comunicó al CONSORCIO ATICO la decisión de Resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES, toda vez que dicho consorcio persiste en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales y continúa con la paralización injustificada de la ejecución de la obra, citándole al acto de constatación física e inventario de obra para el 21.09.2023 a horas 10:00 am, en el lugar de la obra.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 2.17 El 21.09.2023 se llevó a cabo la constatación física de la obra y, a falta de Notaria Público en el lugar, dicha constatación se realizó en presencia del Juez del Paz del Distrito de Ático Sr. Henry Salomón Delgado Cruces, en representación del CONSORCIO ATICO Sr. Daniel Chávez Churata y en representación de FONDEPES Ing. Víctor Alfonso Llacas Domínguez, procediéndose a firmar el "Acta Inspección Judicial (Vista de Ojos) – Fuera de Proceso" en la misma fecha 21.09.2023.

#### **DEL INFORME TECNICO PERICIAL**

- 2.18 Mediante Orden de Servicio N° 0001631-2023 de fecha 10.11.2023, se contrató el Servicio de Peritaje para la Evaluación Técnica y Económica de la Ejecución Parcial de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" referente al Contrato N° 001-2023-FONDEPES, al Ing. Francisco Tejada Rodríguez, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios contados del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- 2.19 Mediante Carta N° 024-FTR-2023 de fecha 11.12.2023 y recepcionada por la Entidad en la misma fecha, el Ing. Francisco Tejada Rodríguez presentó su Informe Técnico Pericial, ello en atención a la Orden de Servicio N° 0001631-2023: Contratación del Servicio de Peritaje para la Evaluación Técnica y Económica de la Ejecución Parcial de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa" referente al Contrato N° 001-2023-FONDEPES.

#### **DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA**

- 2.20 Mediante Memorando N° 739-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06.03.2024, se solicitó a la Procuraduría Pública informar si existe en trámite algún proceso arbitral relacionado al Contrato N° 001-2023- FONDEPES, que tenga como pretensión la resolución del contrato o alguna otra pretensión diferente, ello con la finalidad de poder determinar que no existen controversias pendientes por resolver en dicho contrato y poder seguir con el procedimiento establecido en el RLCE.
- 2.21 Mediante Memorando N° 123-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12.03.2024, la Procuraduría Pública comunicó que, NO cuenta con ningún mecanismo de solución de controversias iniciado por el CONSORCIO ATICO, derivado del Contrato N° 001-2023-FONDEPES.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 Contrato N° 001-2023-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa".
- 3.2 Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 039-2022-FONDEPES - Primera Convocatoria
- 3.3 Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- 3.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022.

**IV. ANÁLISIS:**

En atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a la elaboración de la liquidación del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, la cual se ha efectuado en base a los documentos físicos que obran en el archivo de la DIGENIPAA, la información digitalizada que se encuentra en el SITRADO institucional y SGD, Acta de Constatación Física e Inventario de Obra y el Informe Técnico Pericial, es decir, toda documentación que ha sido generada en virtud al Contrato N° 001-2023-FONDEPES, cuyo análisis se describe a continuación:

**VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS**

**VALORIZACIONES CONTRACTUALES**

- 4.1 Durante la Ejecución de la Obra, se han tramitado tres (03) valorizaciones contractuales en periodos mensuales, las cuales fueron pagadas por la Entidad, por la suma total de S/. 210,254.00 (Doscientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 60/100) sin IGV, monto que NO incluye los reajustes, siendo el detalle de las valorizaciones pagadas el siguiente:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 01: VALORIZACIONES CONTRACTUALES PAGADAS**

| Valorización                             |           | Liquidac. de Pago                          |           | Factura  |                  | VALORIZACION (Sin IGV) | REAJUSTES   | VALORIZACION BRUTA (Sin IGV) |
|--|-----------|--|-----------|----------|------------------|------------------------|-------------|------------------------------|
| Nº                                       | Al        | Nº   | Fecha     | Nº       | Fecha de Emision |                        |             |                              |
| <b>POR EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL</b> |           |  |           |          |                  |                        |             |                              |
| 1.00                                     | 28-Feb-23 | 2306-2023; 2307-2023; 2308-2023; 2309-2023 | 17-Abr-23 | F/E001-3 | 3-Abr-23         | 186,184.19             |             | 186,184.19                   |
| 2.00                                     | 31-Mar-23 | 3335-2023; 3336-2023; 3337-2023            | 29-May-23 | F/E001-4 | 24-May-23        | 24,069.81              |             | 24,069.81                    |
| 3.00                                     | 30-Abr-23 |  |           |          |                  | 0.00                   |             | 0.00                         |
| <b>SUB TOTAL (A)</b>                     |           |  |           |          |                  | <b>210,254.00</b>      | <b>0.00</b> | <b>210,254.00</b>            |

4.2 Del cuadro anterior, valorizaciones contractuales pagadas, se puede evidenciar que NO se realizó el pago de reajustes.

4.3 Se debe preciar que, durante la Ejecución de la Obra no se aprobó ningún adicional o ampliación de plazo, por lo que, no se realizó el trámite de valorizaciones adicionales o de mayores gastos generales.

**AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS OTORGADOS**

4.4 No corresponde, al no haberse otorgado ningún adelanto (directo y/o de materiales) al Contratista.

**VALORIZACIONES RECALCULADAS**



**VALORIZACIONES CONTRACTUALES RECALCULADAS**

4.5 Las valorizaciones contractuales se recalcularon de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194.- valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, es por ello que, al haberse resuelto el Contrato N° 001-2023-FONDEPES, correspondería recalcular las valorizaciones con los metrados realmente ejecutados consignados en el Acta de Constatación Física, sin embargo, de la revisión de dicha acta se pudo evidenciar que, en la misma no se consignaron los metrados realmente ejecutados.

4.6 Sin embargo, mediante Orden de Servicio N° 1631-2023 de fecha 10.11.2023, la Entidad contrato al Ing. Tejada Rodríguez Francisco para realizar el servicio de peritaje para la evaluación técnica y económica de la ejecución parcial de la obra "Rehabilitación del rompeolas siniestrado y vía de acceso marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa" con referencia al Contrato N° 001-2023-FONDEPES, la cual constaba en cuantificar el costo de lo ejecutado (avance físico) y los posibles daños generados

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

por vicios ocultos, errores constructivos, fallas constructivas durante la ejecución de la obra y posterior paralización, tal y como se puede apreciar en los TDR de dicha orden de servicio:

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|    | <b>PERÚ</b><br>Ministerio de la Producción                               |  | <b>FONDEPES</b><br>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero |
| <p align="center">"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"<br/>                 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"</p>  |  |   |  |
| <p align="center"><b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b></p>   |  |   |  |
| <p align="center"><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERITAJE PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VÍA DE ACCESO MARINO AL DPA EN LA LOCALIDAD DE ÁTICO, DISTRITO DE ÁTICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA" CON REFERENCIA AL CONTRATO N°001-2023-FONDEPES.</b></p>  |  |   |  |
| <b>Área Usuaría:</b>  | Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – DIGENIPAA |   |  |
| <b>Actividad:</b>   | Gestión de Proyectos de Inversión  |   |  |
| <b>Meta Presupuestaria:</b>   | 0081   |   |  |
| <b>I. OBJETIVO DEL SERVICIO</b>   |  |   |  |
| <p>El presente tiene como objeto la contratación de una persona natural o jurídica para el <b>SERVICIO DE PERITAJE PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VÍA DE ACCESO MARINO AL DPA EN LA LOCALIDAD DE ÁTICO, DISTRITO DE ÁTICO, PROVINCIA DE CARAVELÍ, REGIÓN AREQUIPA" CON REFERENCIA AL CONTRATO N°001-2023-FONDEPES</b>, a fin de realizar una evaluación técnica para determinar si existieron o no vicios ocultos, fallas y/o deficiencias constructivas; y realizar el diagnóstico estructural del estado actual de la estructura intervenida como parte de la obra. Asimismo, como segundo punto es cuantificar el costo de lo ejecutado (<u>Avance físico</u>) y los posibles daños generados por vicios ocultos, errores constructivos, fallas constructivas durante la ejecución de la obra y posterior paralización.</p> |  |   |  |

- 4.7 Es por ello que, el Ing. Tejada Rodríguez Francisco en fecha 11.12.2023 mediante Carta N° 024-FRT-2023 presentó a la Entidad su Informe Técnico Pericial, pudiéndose apreciar que, en dicho informe el perito consignó metros realmente ejecutados por el CONSORCIO ATICO durante la ejecución de la obra.
- 4.8 En ese sentido, para las valorizaciones contractuales recalculadas se tomaron los metros realmente ejecutados que se consignaron en el Informe Técnico Pericial del Ing. Tejada Rodríguez Francisco, obteniéndose la suma de S/. 232,720.97 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Veinte con 97/100) sin IGV, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 02: VALORIZACIONES CONTRACTUALES RECALCULADAS**

| PPTO N°                            | OBRA                | MONTO             | VAL. N° 01 al     | VAL. N° 02 al    | VAL. N° 03 al | TOTAL             |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------|-------------------|
|                                    |                     |                   | 28-Feb-23         | 31-Mar-23        | 30-Abr-23     |                   |
| 01                                 | PRESUPUESTO GENERAL | 578,782.66        | 184,467.52        | 48,253.45        | 0.00          | 232,720.97        |
| <b>SUBTOTAL</b>                    |                     |                   |                   |                  |               |                   |
|                                    |                     | <b>578,782.66</b> | <b>184,467.52</b> | <b>48,253.45</b> | <b>-</b>      | <b>232,720.97</b> |
| I.G.V.                             | 18.00%              | 104,180.88        | 33,204.15         | 8,685.62         | -             | 41,889.77         |
| <b>TOTAL</b>                       |                     | <b>682,963.54</b> | <b>217,671.67</b> | <b>56,939.07</b> | <b>-</b>      | <b>274,610.74</b> |
| <b>PORCENTAJE AVANCE MENSUAL</b>   |                     |                   | 31.87%            | 8.34%            | 0.00%         | 40.21%            |
| <b>PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO</b> |                     |                   | 31.87%            | 40.21%           | 40.21%        |                   |

4.9 De otro lado, no corresponde el recalculó de valorizaciones de adicionales o mayores gastos generales, dado que, durante la ejecución de la obra no se aprobó ningún adicional o ampliación de plazo.

**CALCULO DEL FACTOR "K" DE REAJUSTE**

4.10 Para el cálculo del facto K de reajuste, se ha tomado lo establecido en el artículo 38: Fórmulas de reajuste, el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, la cual en su artículo 2 establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad.

**Fórmula. 1.01 Fórmula polinómica general (según D.S. No. 011-79-VC)**

$$K = a \frac{J_r}{J_o} + b \frac{M_r}{M_o} + c \frac{E_r}{E_o} + d \frac{V_r}{V_o} + e \frac{GUr}{GUo}$$

Donde:

- K: Es el coeficiente de reajuste del valor del certificado, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

- a, b, c, d y e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que presentan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad respectivamente.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) será igual a la unidad (1).

- Jo, Mo, Eo, Vo, GUo: Son los índices de los elementos, arriba mencionadas a la fecha del presupuesto, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

- Jr, Mr, Er, Vr, GUr: Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.

**DEL CONTRATO PRINCIPAL**

- 4.11 De la revisión del Expediente Técnico del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, se evidenció que existe solo una (01) fórmula polinómica, de la cual se precisa que sus coeficientes de incidencia suman la unidad (1) y cuya fecha de presupuesto es MAYO - 2022, por lo que, se realizará el cálculo del factor "K" de reajuste con esta fórmula polinómica, siendo esta fórmula polinómica la siguiente:

**F.P. REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA DE ACCESO MARINO DEL DPA ATICO**

| 810   | Página : 1   |   |         |        |   |
|---|--------------|---|---------|--------|---|
| <b>Fórmula Polinómica</b>   |              |   |         |        |   |
| Presupuesto   | 1304001      | REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA DE ACCESO MARINO DEL DPA-ATICO, EN EL DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA |         |        |   |
| Subpresupuesto  | 001          | PRESUPUESTO GENERAL   |         |        |   |
| Fecha Presupuesto   | 28/05/2022   |   |         |        |   |
| Moneda  | NUEVOS SOLES |   |         |        |   |
| Ubicación Geográfica  | 040301       | AREQUIPA - CARAVELI - CARAVELI  |         |        |   |
| $K = 0.058*(Mr / Mo) + 0.147*(AMr / AMo) + 0.016*(Ar / Ao) + 0.403*(Mr / Mo) + 0.376*(Ir / Io)$ |              |   |         |        |   |
| Monomio   | Factor       | (%)   | Simbolo | Indice | Descripción                             |
| 1   | 0.058        | 100.000   | M       | 47     | MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES        |
| 2   | 0.147        | 98.639  | AM      | 05     | AGREGADO GRUESO                         |
|   |              | 1.361   |         | 42     | MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT. |
| 3   | 0.016        | 100.000   | A       | 02     | ACERO DE CONSTRUCCION LISO              |
| 4   | 0.403        | 100.000   | M       | 49     | MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO           |
| 5   | 0.376        | 100.000   | I       | 39     | INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR |

- 4.12 El cálculo del factor "K", se realizó para la formula polinómica antes descrita, cuya especialidad es Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino del DPA – ATICO, tomando como fecha del presupuesto base MAYO – 2022 y, considerando los valores de los IUP que publica el INEI cada mes en el diario oficial "El Peruano", se calculó el siguiente factor "K" de reajuste:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 03: CALCULO DEL FACTOR "K" DE REAJUSTE – CONTRATO PRINCIPAL**

| FORMULA POLINOMICA N° 01   |   |          |         |                           |              |        |       |        |       |        |       |        |       |
|--|---|----------|---------|---------------------------|--------------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|--------|-------|
| PRESUPUESTO GENERAL  |   |          |         |                           |              |        |       |        |       |        |       |        |       |
| K= 0.058*(Mr / Mo) + 0.147*(AMr / AMo) + 0.016*(Ar / Ao) + 0.403*(Mr / Mo) + 0.376*(Ir / Io) |   |          |         |                           |              |        |       |        |       |        |       |        |       |
| MONOMIC  | DESCRIPCION                             | IUP COD. | SIMBOLO | COEFICIENTE DE INCIDENCIA | % INCIDENCIA | BASE   |       |        |       |        |       |        |       |
|  |   |          |         |                           |              | May-22 |       | Mar-23 |       | Abr-23 |       | May-23 |       |
|  |   |          |         |                           |              | INDICE | K     | INDICE | K     | INDICE | K     | INDICE | K     |
| 1  | MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES        | 47       | M       | 0.058                     | 100.000%     | 650.44 | 0.058 | 704.78 | 0.063 | 704.78 | 0.063 | 704.78 | 0.063 |
| 2  | AGREGADO GRUESO                         | 05       | AM      | 0.147                     | 98.639%      | 616.17 | 0.145 | 642.21 | 0.151 | 629.11 | 0.148 | 628.17 | 0.148 |
|  | MADERA IMPORTADA PARA ENCOF. Y CARPINT. | 42       |         |                           | 1.361%       | 434.61 | 0.002 | 435.74 | 0.002 | 434.99 | 0.002 | 430.63 | 0.002 |
| 3  | ACERO DE CONSTRUCCION LISO              | 02       | A       | 0.016                     | 100.000%     | 855.95 | 0.016 | 874.05 | 0.016 | 867.18 | 0.016 | 849.68 | 0.016 |
| 4  | MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO           | 49       | M       | 0.403                     | 100.000%     | 401.03 | 0.403 | 426.07 | 0.428 | 426.11 | 0.428 | 419.05 | 0.421 |
| 5  | INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR | 39       | I       | 0.376                     | 100.000%     | 515.93 | 0.376 | 551.82 | 0.402 | 554.89 | 0.404 | 556.66 | 0.406 |
|  |   |          |         |                           |              |        |       |        |       |        |       |        |       |
|  |   |          |         | 1.000                     |              |        | 1.000 |        | 1.062 |        | 1.061 |        | 1.056 |

**CALCULO DEL REAJUSTE**

- 4.13 Para el cálculo del reajuste a reconocer, se tuvo en cuenta lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**Artículo 38. Fórmulas de reajuste**

(...)

38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(...)



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**Artículo 195. Reajustes**

*En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.*

4.14 Así como, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, la cual en su artículo 7 establece lo siguiente:

|   |   |
|---|---|
| <p><b>A) NORMAS GENERALES</b></p> <p>a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustados multiplicándolos por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado</p> <p>b) Derogado por D.S. N° 012-91-VC de 12.07.91, Artículo 1°</p> <p>c) Para el caso en que las valorizaciones cubran períodos superiores al mes se hallará por proporción a los montos de cada mes calendario la que se haya efectuado, avance real de obra, aplicándoles a estos montos el coeficiente respectivo. El mismo procedimiento se seguirá en valorizaciones que correspondan un lapso no coincidente con el mes calendario.</p> <p>d) Las valorizaciones por concepto de contrato principal o de adicionales así reajustadas serán canceladas al contratista sin requerirse Resolución alguna ni cláusula adicional expresa, sin perjuicio de la adquisición y entrega de los respectivos Bonos de Fomento Hipotecario del Banco de la Vivienda.</p> | <p><b>B) NORMAS PARA OBRAS ATRASADAS</b></p> <p>a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado.</p> <p>b) El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar el reajuste acumulado sobre el avance programado a la nueva fecha.</p> <p>c) Cuando en determinado momento, el avance real de obra supere el atraso o se efectúa reprogramaciones de obra, además del reajuste que corresponde a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este Rubro B).</p> <p><b>C) NORMAS PARA OBRAS PERMANENTEMENTE ADELANTADAS</b></p> <p>Las valorizaciones de obras permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerirse comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.</p> |
|---|---|

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CONTRATO PRINCIPAL**

- 4.15 Para determinar el monto del reajuste a reconocer del Contrato Principal, se tomó al Calendario Valorizado actualizado al Inicio de Obra, como el Calendario Valorizado de Obra Vigente, la cual fue remitida a la Entidad por el Supervisor de Obra el 14.02.2023 mediante Carta N° 003-2023-ADM-FONDEPES, toda vez que, durante la ejecución de la obra no se aprobó ninguna ampliación de plazo.
- 4.16 De la hoja de cálculo, se observa que el monto recalculado por reajuste del contrato principal es igual a S/. 14,380.45 (Catorce Mil Trescientos Ochenta con 45/100 Soles), monto que no incluye el IGV; tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 04: REAJUSTE AUTORIZADO – CONTRATO PRINCIPAL (RECALCULADO)**

| Val. No.  | Fecha     | Valorización Programada | Valorización Programada Acumulada | Valorización Real | Valorización Acumulada Real | K<br>(Mes que debe ser pagada la Valorización) |       | K-1   | Reajuste Programado | Reajuste Real | Reajuste Programado Acumulado | Reajuste Real Acumulado | Reajuste Reconocido |
|---|-----------|-------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------|--|-------|-------|---------------------|---------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------|
|   |           |                         |                                   |                   |                             | Mes  | K     |       |                     |               |                               |                         |                     |
| A   | B         | C                       |                                   | D                 |                             |  |       | E     | F = C * E           | G = D * E     |                               |                         |                     |
| <b>01 PRESUPUESTO GENERAL</b>                   |           |                         |                                   |                   |                             |  |       |       |                     |               |                               |                         |                     |
|   |           | 578,782.66              |                                   | 232,720.97        |                             |  |       |       | 35,340.32           | 14,380.45     |                               |                         | 14,380.45           |
| 1   | 28-Feb-23 | 116,339.28              | 116,339.28                        | 184,467.52        | 184,467.52                  | Mar-23   | 1.062 | 0.062 | 7,213.04            | 11,436.99     | 7,213.04                      | 11,436.99               | 11,436.99           |
| 2   | 31-Mar-23 | 446,088.29              | 562,427.57                        | 48,253.45         | 232,720.97                  | Abr-23   | 1.061 | 0.061 | 27,211.39           | 2,943.46      | 34,424.43                     | 14,380.45               | 2,943.46            |
| 3   | 30-Abr-23 | 16,355.09               | 578,782.66                        | -                 | 232,720.97                  | May-23   | 1.056 | 0.056 | 915.89              | -             | 35,340.32                     | 14,380.45               | -                   |
| <b>TOTAL DE REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL</b> |           |                         |                                   |                   |                             |  |       |       |                     |               |                               | <b>14,380.45</b>        |                     |

**DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS OTORGADOS**

- 4.17 No corresponde al no haberse otorgado ningún adelanto (Directo o de Materiales) al Contratista.

**PENALIDAD POR MORA**

- 4.18 Según el artículo 162. Penalidades por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE, se establece lo siguiente:

**Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

*162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

*a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*

*b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

*b.1) Para bienes, servicios en general, consultorías: F = 0.25*

*b.2) Para obras: F = 0.15*

*162.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso*

*(...)*

- 4.19 En ese sentido, al haberse cumplido las condiciones indicadas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el inicio de obra se dio el 03.02.2023 y, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, el término de obra contractual fue el 03.04.2023 y, al no haberse aprobado ninguna ampliación de plazo, dicho término de obra no sufrió ninguna modificación, es decir, el término del plazo de ejecución de obra vigente ha quedado establecida en fecha 03.04.2023.
- 4.20 Por otra parte, al haber la Entidad el resuelto el Contrato N° 001-2023-FONDEPES el 15.09.2023, es decir, en fecha posterior al término del plazo de ejecución de obra vigente 03.04.2023 y, dado que dicha resolución de contrato ha quedado consentida, al no existir ninguna controversia de la misma, de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría Pública mediante Memorando N° 123-2024-FONDEPES/PP; se puede evidenciar una demora de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios (del 04.04.2023 al 15.09.2023) por parte del CONSORCIO ATICO en la ejecución de la obra, por ende, el CONSORCIO ATICO es pasible de penalidad por mora.
- 4.21 En consecuencia, correspondería realizar el cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, teniendo en cuenta el plazo total de la obra y el monto del contrato vigente, siendo que, el contrato actualizado o vigente tiene la siguiente definición (según la definición establecida en RLCE):

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

|  |
|--|
| <b>ANEXO ÚNICO</b>   |
| <b>ANEXO DE DEFINICIONES</b>   |
| (...)  |
| <b>Contrato actualizado o vigente:</b> El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato. |

4.22 Para lo cual se determinó como monto del contrato vigente, al monto del contrato original afectado con los montos de los reajustes reconocidos; obteniéndose la suma de S/. 699,932.47 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 47/100 Soles) incluido IGV, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 05: CALCULO DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE**

| CONCEPTO                            |            | MONTO SIN IGV     | IGV               | MONTO INC. IGV    |
|-------------------------------------|------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Monto del Contrato Original         | (+)        | 578,782.66        | 104,180.88        | 682,963.54        |
| Monto de los Reajustes Recalculados | (+)        | 14,380.45         | 2,588.48          | 16,968.93         |
| <b>Monto del Contrato Vigente</b>   | <b>S/.</b> | <b>593,163.11</b> | <b>106,769.36</b> | <b>699,932.47</b> |

4.23 De lo expuesto y, teniendo en cuenta el monto del contrato vigente y el plazo vigente de la obra, el suscrito procedió a realizar el cálculo de la penalidad por mora, aplicable al CONSORCIO ATICO, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 06: CALCULO DE LA PENALIDAD POR MORA**

| <b>MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA</b>   |   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
|---|---|------------------|---|---|----------------|---|--|--|----|
| (Esta multa no sera de aplicación en los casos de rescisión del contrato)   |   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| <b>A</b>  | <b>Determinación del retraso en la terminación de la obra</b>       |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| 1   | Fecha de Inicio del plazo   | :                | 3/02/2023   |   |                |   |  |  |    |
| 2   | Plazo contractual, en días calendario                               | :                | 60 días calendarios   |   |                |   |  |  |    |
| 3   | Fecha de término de plazo contractual original                      | :                | 3/04/2023   |   |                |   |  |  |    |
| 4   | Ampliación de Plazo aprobadas por la Entidad                        | :                | 0 días calendarios  |   |                |   |  |  |    |
| 5   | Plazo Vigente (plazo original + ampliaciones) : PV                  | :                | 60 días calendarios   |   |                |   |  |  |    |
| 6   | Fecha de vencimiento del plazo vigente                              | :                | 3/04/2023   |   |                |   |  |  |    |
| 7   | Fecha de término de la obra   | :                | 15/09/2023 Se Resolvió el Contrato (Carta N° 977-2023-FONDEPES/OGA) |   |                |   |  |  |    |
| 8   | Días de Retraso   | :                | 165 días calendarios  |   |                |   |  |  |    |
| 9   | Inaplicación de Penalidad por retraso justificado (APROBADO)        | :                | 0 días calendarios  |   |                |   |  |  |    |
|   | <b>10 Total Días de Retraso en la culminación de la Obra</b>        | <b>:</b>         | <b>165 días calendarios</b>   |   |                |   |  |  |    |
| <b>B</b>  | <b>Determinación del retraso en la subsanación de observaciones</b> |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| 1   | Fecha del acta de observaciones                                     | :                | - No Corresponde  |   |                |   |  |  |    |
| 2   |   | :                | -   |   |                |   |  |  |    |
| 3   | 1/10 del plazo vigente :  | :                | - No Corresponde  |   |                |   |  |  |    |
| 4   | Fecha Máxima para subsanar observaciones :                          | :                | No Corresponde  |   |                |   |  |  |    |
| 5   | Fecha de Término de subsanación observaciones                       | :                | No Corresponde  |   |                |   |  |  |    |
|   | <b>6 Días de atraso en subsanar observaciones</b>                   | <b>:</b>         | <b>0 días calendarios</b>   |   |                |   |  |  |    |
| <b>C</b>  | <b>Atraso Total (A10 + B6) : 165 días calendarios</b>               |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| <b>D</b>  | <b>Multa por retraso en la entrega de la obra</b>                   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| Tope Multa = 10% del Contrato Vigente   |   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Penalidad diaria = <math>\frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}</math> = <b>2,916.39</b></td> </tr> </table>         |   |                  |   | Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ = <b>2,916.39</b> |                |   |  |  |    |
| Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ = <b>2,916.39</b>   |   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| Donde:  |   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| F =   | 0.4   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| Monto del Contrato Vigente=   | 699,932.47 Inc. IGV   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| Plazo Vigente en días=  | 60  |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Penalidad Máxima</td> <td>S/. 69,993.25</td> </tr> <tr> <td>Penalidad por los días de Retraso en Entrega de Obra</td> <td>S/. 481,203.57</td> </tr> </table> |   | Penalidad Máxima | S/. 69,993.25   | Penalidad por los días de Retraso en Entrega de Obra  | S/. 481,203.57 | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Días en que se alcanza la Penalidad Máxima</td> <td>25</td> </tr> </table> |  | Días en que se alcanza la Penalidad Máxima | 25 |
| Penalidad Máxima  | S/. 69,993.25   |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| Penalidad por los días de Retraso en Entrega de Obra  | S/. 481,203.57  |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| Días en que se alcanza la Penalidad Máxima  | 25  |                  |   |   |                |   |  |  |    |
| <b>Total Penalidad a Aplicar al Contratista por Entrega en Retraso de Obras</b>   |   |                  | <b>S/. 69,993.25</b>  |   |                |   |  |  |    |

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 4.24 Como se puede apreciar en el cuadro anterior, **del cálculo realizado de la penalidad por mora se obtuvo el monto de S/. 481,203.57, el cual supera el monto máximo del 10% del monto de contrato vigente (S/. 69,993.25); sin embargo, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 161. Penalidades, del RLCE, sólo se puede cobrar al CONSORCIO ATICO, la suma de S/. 69,993.25 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres con 25/100 Soles) incluido IGV.**

**OTRAS PENALIDADES**

- 4.25 Según el artículo 163. Otras Penalidades, del RLCE, se establece lo siguiente:

**Artículo 163.- Otras penalidades**

*163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

*163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

- 4.26 En virtud a ello y, de la revisión de las Bases Integradas correspondiente al proceso de selección que originó el Contrato N° 001-2023-FONDEPES y en el mismo contrato, se evidenció que se establecieron 25 supuestos de aplicación de penalidad distintas a la penalidad por mora - "OTRAS PENALIDADES", las cuales se detallan a continuación:

| OTRAS PENALIDADES |   |  |   |
|-------------------|---|--|---|
| N°                | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD   | FORMA DE CÁLCULO   | PROCEDIMIENTO   |
| 1                 | <b>PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACION</b><br>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.                       | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 2                 | <b>AUSENCIA DEL PERSONAL ACREDITADO O SUSTITUIDO</b><br>En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.  | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 3                 | <b>LLENADO DEL CUADERNO DE OBRA</b><br>Si el contratista no tiene el cuaderno de obra, pese a las indicaciones del INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, impiéndole anotar las ocurrencias.  | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 4                 | <b>ACTO DE ENTREGA DEL TERRENO</b><br>Cuando el Contratista de Obra no asiste al Acto de Entrega de Terreno programado y formalizado por la Entidad.  | 1.00 UIT cuando el contratista no asiste a la Entrega de Terreno.                                  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

| <b>OTRAS PENALIDADES</b> |  |  |   |
|--------------------------|--|--|---|
| <b>N°</b>                | <b>SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>   | <b>FORMA DE CALCULO</b>  | <b>PROCEDIMIENTO</b>  |
| 5                        | <b>APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA</b><br>Si el contratista no cumple con el plazo ni cumple con presentar los documentos señalados en el numeral 12.4.5 impidiendo que la entidad pueda habilitar el cuaderno de obra digital.  | 0.50 UIT por cada día de retraso.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 6                        | <b>REGISTRO INADECUADO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b><br>Si el residente de obra, no realiza adecuadamente los registros en el cuaderno de obra digital, según la clasificación señalada en el numeral 7.4.5 de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.  | 0.25 UIT por cada registro inadecuado en el Cuaderno de Obra Digital   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 7                        | <b>SEGURIDAD DENTRO DE LA CONSTRUCCION</b><br>Cuando el Contratista incumpla o contravenga de forma total o parcial las normas de seguridad durante la construcción y/o no implemente las medidas de prevención de control o Protocolos Sanitarios vigentes para el Covid-19.  | 0.25 UIT por cada incumplimiento en la Seguridad o Protocolos Sanitarios en Obra.                                      | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 8                        | <b>OBSERVACIONES A LOS REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</b><br>Cuando el Contratista no cumpla o efectúe fuera del plazo, en levantar las observaciones del Supervisor a los requisitos b), c), y d) previstos en el numeral 175.1 del RLCE conforme al plazo establecido en el numeral 176.4 del RLCE.   | 1.00 UIT por evento.   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 9                        | <b>DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO DE ACCESO AL CUADERNO DE OBRA DIGITAL</b><br>Cuando el Contratista no presenta ante la Entidad la documentación solicitada del Residente en el plazo previsto para su registro de usuario y acceso al cuaderno de obra digital.   | 0.50 UIT por cada día de incumplimiento  | Según informe del Coordinador de Obra de la Entidad.        |
| 10                       | <b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.</b><br>Cuando el Contratista no cumpla en presentar o efectúe fuera del plazo la revisión del Expediente Técnico de Obra ante el Supervisor conforme a lo establecido en el numeral 177 del RLCE.  | 1.00 UIT por evento.   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 11                       | <b>ACTUALIZACIÓN DE LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMAS APROBADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA (FECHADO).</b><br>Cuando el Contratista no presente dentro del tercer día calendario siguiente a la fecha de comunicación de aprobación de la Entidad a los documentos previstos en el numeral 176.4 del RLCE, la actualización de los mismos a la fecha de inicio de obra. | 0.50 UIT por cada día de demora en el plazo de entrega completa de la documentación actualizada.                       | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 12                       | <b>PRESENTACIÓN DE INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUAL DE OBRA.</b><br>Cuando el Contratista en el último día de cada período de ejecución de obra, no presente ante el Supervisor la valorización mensual de obra del contrato principal y/o de prestación adicional y/o demore en levantar las observaciones que se señale a los mismos.                            | 1.00 UIT por cada día de demora en la presentación o subsanación de observaciones de Valorización por cada ocurrencia. | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

| <b>OTRAS PENALIDADES</b> |   |  |   |
|--------------------------|---|--|---|
| <b>N°</b>                | <b>SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>  | <b>FORMA DE CÁLCULO</b>  | <b>PROCEDIMIENTO</b>  |
| 13                       | <b>DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES A LAS SEÑALADAS.</b><br>Cuando el Contratista excede el plazo indicado de otros cumplimientos distintos a los conceptos ya señalados en las Otras Penalidades, que estén previstos en el RLCE y/o Bases Integradas.  | 0.50 UIT por cada día de demora de presentación o subsanación de observaciones por cada ocurrencia.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 14                       | <b>PRESENTACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL.</b><br>Cuando el Contratista de existir la necesidad de elaboración de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra, ocupe injustificadamente un mayor plazo no autorizado previamente por la Entidad conforme a lo regulado en el numeral 205.4 del RLCE.   | 0.50 UIT por cada día de demora injustificada en la presentación del Expediente Técnico de Prestación Adicional ante el Supervisor.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 15                       | <b>ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIO ACELERADO</b><br>Cuando el Contratista ante la solicitud del Supervisor, no cumpla o demore en la presentación de la actualización del programa de ejecución de obra según lo previsto en el artículo 202 del RLCE, o en la entrega o demora en la presentación del calendario acelerado según lo previsto en el artículo 203 del RLCE. | 0.50 UIT por cada día de demora en los plazos normativos de presentación de la actualización del programa de ejecución de obra y/o calendario acelerado requerido por el Supervisor según corresponda. | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 16                       | <b>PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE OBRA.</b><br>Cuando el Contratista no cumpla o demore en entregar el Informe Final de Obra en el plazo señalado, o demora en el levantamiento de observaciones señaladas al mismo de ser el caso por parte de la Entidad.   | 0.50 UIT por cada día de demora en la presentación del Informe Final o en el plazo para el levantamiento de observaciones.   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 17                       | <b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b><br>Cuando el Contratista utilice materiales no autorizados por el Supervisor para la ejecución de la obra y/o que no cumplan manifiestamente con lo especificado en el Expediente Técnico para cada caso en particular.  | 0.50 UIT por cada material no autorizado y/o que no cumple con lo especificado.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 18                       | <b>PRUEBAS, PROTOCOLOS Y ENSAYOS DE CALIDAD</b><br>Cuando el Contratista no realiza las pruebas y/o ensayos o realiza las mismas en forma extemporánea al procedimiento técnico según la actividad constructiva prevista en el Expediente Técnico de Obra y/o requerida por la Supervisión.   | 0.50 UIT por cada evento de incumplimiento en la realización de los protocolos de pruebas o ensayos  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 19                       | <b>CARTEL DE OBRA</b><br>Cuando el Contratista no coloque o no mantenga adecuadamente y en forma visible el cartel de obra desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de obra, conforme al modelo proporcionado por la Entidad.   | 0.25 UIT por cada día de no colocado, o por cada día en no reponer el cartel de obra   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 20                       | <b>CONTRATACION, VIGENCIA Y ACREDITACION DE PAGO DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO Y MONTAJE</b><br>Cuando el Contratista no acredite la contratación de la Póliza Contra Todo Riesgo de Construcción  | 2.00 UIT por no Contratar o no acreditar el pago de la Póliza CAR.   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

| OTRAS PENALIDADES |  |  |   |
|-------------------|--|--|---|
| N°                | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD  | FORMA DE CÁLCULO   | PROCEDIMIENTO   |
|                   | y Montaje con el respectivo comprobante de pago, conforme a los requisitos requerido por la Entidad.   |  |   |
| 21                | <b>CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL VIGENTE DE PERSONAL CLAVE</b><br>Cuando el Contratista no acredite la vigencia de habilidad profesional del residente y/o especialistas en la presentación del informe mensual de valorización, o la Entidad detecte que no están habilitados durante el período de ejecución de la obra.  | 0.50 UIT cuando el Contratista no acredite o se verifique que el personal clave estuvo no se encontraba habilitado en el período de ejecución. | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 22                | <b>PLANOS DE REPLANTEO Y COPIA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN EL ACTO DE RECEPCIÓN DE OBRA</b><br>En caso que el Residente de obra para el inicio del acto de recepción de obra no haga entrega al comité de recepción del conglomerado correlativo de las copias de las hojas de cuaderno de obra digital, y/o de los planos de replanteo debidamente suscritos (Residente y Supervisor).  | 0.50 UIT por cada incumplimiento de lo requerido.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 23                | <b>COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES O NOTIFICACIONES</b><br>Cuando el Contratista no cumpla en comunicar a las autoridades competentes de la ocurrencia de un accidente, o no envíe a la Entidad un informe escrito de tal evento por medio del Supervisor, o no cumpla con remitir inmediatamente copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento. | 0.50 UIT por cada evento   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 24                | <b>SEGURO SCTR Y SEGURO VIDA LEY Y PLANILLAS DE PAGO.</b><br>Cuando el Contratista no cumpla en acreditar la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o Seguro Vida Ley y/o su acreditación de pago y/o su vigencia actualizada de los trabajadores que laboran en obra y que sean concordante con la nómina de la planilla de pago presentada.  | 1.00 UIT por ocurrencia en cada período de valorización.   | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |
| 25                | <b>PLANOS POST CONSTRUCCION Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA</b><br>En caso de que el Contratista no presente junto a la Liquidación, los Planos Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital.  | 1.00 UIT por la no entrega de cada documento requerido.  | Según informe del Inspector o Supervisor según corresponda. |

4.27 Es así que, en atención de los supuestos de aplicación de penalidad establecidos en el Contrato N° 001-2023-FONDEPES, se procedió a la revisión de la documentación que obran en archivos de la DIGENIPA, la información digitalizada que se encuentra en el SITRADO y Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad, evidenciándose que el CONSORCIO ATICO incurrió en el siguiente supuesto de aplicación de penalidades:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- **1. PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACION:** En el Informe de Valorización N° 02 de Obra – marzo 2023 del Supervisor de Obra, presentado a la Entidad mediante Carta N° 022-2023-ADM-FONDEPES, se pudo verificar que en ítem 16 de dicho informe, el Supervisor de Obra informó sobre la ausencia del Residente de Obra los días 23, 24, 25 y 26 de marzo del 2023, cuantificándose 04 días de ausencia, por lo que, el CONSORCIO ATICO es pasible de la aplicación del supuesto 1 de Otras Penalidades.

| N° | PERSONAL ACREDITADO AL INICIO DE LA PRESTACION | días de ausencia | Días de Incumplimiento | Observaciones   |
|----|--|------------------|------------------------|---|
| 1  | Residente de Obra                              | 23-Mar-23        | 1                      | Según "Informe de Valorización N° 02 de Obra - Marzo 2023" del Supervisor de Obra |
|    |  | 24-Mar-23        | 1                      |   |
|    |  | 25-Mar-23        | 1                      |   |
|    |  | 26-Mar-23        | 1                      |   |
|    | <b>TOTAL</b>                                   |                  | <b>4</b>               |   |

- **12. PRESENTACION DE INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUAL DE OBRA:** En el Informe de Valorización N° 03 de Obra – abril 2023 del Supervisor de Obra, presentado a la Entidad mediante Carta N° 026-2023-ADM-FONDEPES, éste informó a la Entidad que el CONSORCIO ATICO no cumplió con presentar la valorización mensual de obra correspondiente a dicho periodo (abril 2023) y, siendo que el último día que tenía el contratista para presentar la valorización fue el 30.04.2023, a partir del día siguiente 01.05.2023, se contabilizan los días de demora en la presentación de dicha valorización, así mismo, debido a que en fecha 15.09.2023 se resolvió el Contrato N° 001-2023-FONDEPES, se pueden cuantificar 138 (01.05.2023 al 15.09.2023) días de demora en la presentación de la valorización, por lo que, el CONSORCIO ATICO es pasible de la aplicación del supuesto 12 de Otras Penalidades.

| N° | PRESENTACION DE INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUAL DE OBRA | MES    | FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE LA VALORIZACION | FECHA REAL DE PRESENTACION DE LA VALORIZACION | DIAS DE DEMORA | Observaciones  |
|----|--|--------|---|---|----------------|--|
| 12 | Valorizacion N° 01   | Feb-23 | 28-Feb-23                                       | 28-Feb-23                                     | 0              | -  |
|    | Valorizacion N° 02   | Mar-23 | 31-Mar-23                                       | 31-Mar-23                                     | 0              | -  |
|    | Valorizacion N° 03   | Abr-23 | 30-Abr-23                                       | 15-Set-23                                     | 138            | El Contratista no presentó la Valorizacion N° 03 correspondiente a Abril 2023, por ello se esta tomando como fecha de corte la fecha de resolución del contrato 15.09.2023 |
|    | <b>TOTAL</b>   |        |   |   |                | <b>138</b>   |

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 20. CONTRATACION, VIGENCIA Y ACREDITACION DE PAGO DE LA POLIZA CONTO TODO RIESGO Y MONTAJE:** En el Informe de Valorización N° 01 de Obra - febrero del Supervisor de Obra (presentado a la Entidad mediante Carta N° 017-2023-ADM-FONDEPES), Informe de Valorización N° 02 de Obra – marzo 2023 del Supervisor de Obra (presentado a la Entidad mediante Carta N° 022-2023-ADM-FONDEPES) e Informe de Valorización N° 03 de Obra – abril 2023 del Supervisor de Obra (presentado a la Entidad mediante Carta N° 026-2023-ADM-FONDEPES); se pudo verificar que el Supervisor de Obra informó que el CONSORICO ATICO no cumplió con acreditar el pago de la Póliza CAR, siendo éste pasible de la aplicación del supuesto 20 de Otras Penalidades, cuantificándose 03 incumplimientos por dicho concepto (febrero, marzo y abril)

| N° | CONTRATACION, VIGENCIA Y ACREDITACION DE PAGO DE LA POLIZA CONTO TODO RIESGO Y MONTAJE | MES    | Ocurrencia | Observaciones   |
|----|--|--------|------------|---|
| 20 | Valorizacion N° 01   | Feb-23 | 1          | Según "Informe de Valorización N° 01 de Obra - Febrero 2023" del Supervisor de Obra |
|    | Valorizacion N° 02   | Mar-23 | 1          | Según "Informe de Valorización N° 02 de Obra - Marzo 2023" del Supervisor de Obra   |
|    | Valorizacion N° 03   | Abr-23 | 1          | Según "Informe de Valorización N° 03 de Obra - Abril 2023" del Supervisor de Obra   |
|    | <b>TOTAL</b>   |        | <b>3</b>   |   |

- 24. SEGURO SCTR Y SEGURO VIDA LEY Y PLANILLAS DE PAGO:** En el Informe de Valorización N° 01 de Obra - febrero del Supervisor de Obra (presentado a la Entidad mediante Carta N° 017-2023-ADM-FONDEPES) e Informe de Valorización N° 02 de Obra – marzo 2023 del Supervisor de Obra (presentado a la Entidad mediante Carta N° 022-2023-ADM-FONDEPES), el Supervisor de Obra informó que el CONSORICO ATICO no cumplió con presentar la planilla de pago y no presentó completo el SCTR y Vida Ley de todo el personal. Así mismo, mediante Informe de Valorización N° 03 de Obra – abril 2023 del Supervisor de Obra del Supervisor de Obra (presentado a la Entidad mediante Carta N° 026-2023-ADM-FONDEPES), el Supervisor de Obra informó que el CONSORICO ATICO no presentó el SCTR y Vida Ley, por lo que, el CONSORCIO ATICO es pasible de la aplicación del supuesto 24 de Otras Penalidades, cuyo incumplimiento se dio en los tres (03) periodos de las valorizaciones (febrero, marzo y abril).

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

| N° | SEGURO SCTR Y SEGURO VIDA LEY Y PLANILLAS DE PAGO | MES    | Ocurrencia | Observaciones   |
|----|---|--------|------------|---|
| 24 | Valorizacion N° 01                                | Feb-23 | 1          | Según "Informe de Valorización N° 01 de Obra - Febrero 2023" del Supervisor de Obra |
|    | Valorizacion N° 02                                | Mar-23 | 1          | Según "Informe de Valorización N° 02 de Obra - Marzo 2023" del Supervisor de Obra   |
|    | Valorizacion N° 03                                | Abr-23 | 1          | Según "Informe de Valorización N° 03 de Obra - Abril 2023" del Supervisor de Obra   |
|    | <b>TOTAL</b>                                      |        | <b>3</b>   |   |

- **25. PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA:** Al haber quedado consentida la resolución de Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, el CONSORCIO ACAPULCO tenía la obligación de presentar la Liquidación del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, lo cual no ocurrió, por ende, no cumplió con la presentación de los Planos Post Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada, por lo que, el CONSORCIO ATICO, es pasible de la aplicación del supuesto 25 de Otras Penalidades.

| N° | PLANOS POST CONSTRUCCION Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA | Ocurrencia | Observaciones   |
|----|---|------------|---|
| 24 | Planos Post Construcción                                  | 1          | Contratista no presentó la Liquidacion dentro de los plazos establecidos en el RLCE |
|    | Memoria Descriptiva Valorizada                            | 1          |   |
|    | <b>TOTAL</b>  | <b>2</b>   |   |

4.28 De lo expuesto, para el cálculo respectivo se tuvo en cuenta el monto del contrato vigente y la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); tal y cual se detalla en el siguiente cuadro:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 07: CALCULO DE OTRAS PENALIDADES**

| <b>MONTO DEL CONTRATO VIGENTE</b>       |   | <b>699,932.47 Inc. IGV</b>  |                    |               |                        |                    |
|---|---|---|--------------------|---------------|------------------------|--------------------|
| <b>N°</b>                               | <b>SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD</b>  | <b>FORMA DE CALCULO</b>   | <b>MONTO TOTAL</b> |               |                        |                    |
|   |   |   | <b>UIT</b>         | <b>Factor</b> | <b>días y/o evento</b> | <b>Monto (S/.)</b> |
| <b>1</b>                                | <b>PERSONAL ACREDITADO AL INCIO DE LA PRESTACION</b><br>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto   | 4,950.00           | 0.50          | 4                      | <b>9,900.00</b>    |
| <b>12</b>                               | <b>PRESENTACION DE INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUAL DE OBRA</b><br>Cuando el Contratista en el último día de cada periodo de ejecución de obra, no presente ante el Supervisor la valorización mensual de obra del contrato principal y/o prestación adicional y/o demora en levantar las observaciones que se señale a los mismos.   | 1.00 UIT por cada día de demora en la presentación o subsanación de observaciones de Valorización por cada ocurrencia | 4,950.00           | 1.00          | <b>138</b>             | <b>683,100.00</b>  |
| <b>20</b>                               | <b>CONTRATACION, VIGENCIA Y ACREDITACIÓN DE PAGO DE POLIZA CONTRA TODO RIESGO Y MONTAJE</b><br>Cuando el Contratista no acredite la contratación de la Póliza Contra Todo Riesgo de Construcción y Montaje con el respectivo comprobante de pago, conforme a los requisitos requeridos por la Entidad   | 2.00 UIT por no Contratar o no acreditar el pago de la Póliza CAR   | 4,950.00           | 2.00          | 3                      | <b>29,700.00</b>   |
| <b>24</b>                               | <b>SEGURO SCTR Y SEGURO VIDA LEY Y PLANILLAS DE PAGO</b><br>Cuando el Contratista no cumpla con acreditar la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o Seguro Vida Ley y/o acreditación de pago y/o vigencia actualizada de los trabajadores que laboran en obra y que sean concordante con la nómina de la planilla de pago presentada.             | 1.00 UIT por ocurrencia en cada periodo de valorización   | 4,950.00           | 1.00          | 3                      | <b>14,850.00</b>   |
| <b>25</b>                               | <b>PLANOS POST CONSTRUCCION Y MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA</b><br>En caso de que el Contratista no presente junto a la Liquidación, los Planos Post Construcción y Memoria Descriptiva Valorizada debidamente suscrita por el Residente y Supervisor en forma física y digital.   | 1.00 UIT por la no entrega de cada documento requerido.   | 4,950.00           | 1.00          | 2                      | <b>9,900.00</b>    |
| <b>TOTAL INCLUIDO IGV</b>               |   |   |                    |               |                        | <b>747,450.00</b>  |
| Tope Multa (10% del Contrato Vigente) = |   |   |                    |               |                        | 69,993.25          |
| <b>Total de Otra Penalidades</b>        |   |   |                    |               |                        | <b>69,993.25</b>   |

4.29 Como se puede apreciar en el cuadro anterior, del cálculo realizado de Otras Penalidades se obtuvo el monto de S/. 747,450.00, el cual supera el monto máximo del 10% del monto de contrato vigente (S/. 69,993.25); sin embargo, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 161. Penalidades, del RLCE, sólo se puede cobrar al CONSORCIO ATICO, la suma de S/. 69,993.25 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres con 25/100 Soles) incluido IGV.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**GASTOS DE LA CONSTATAcion FISICA**

- 4.30 Al haber quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, es decir por causas atribuibles al CONSORCIO ATICO, los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son a cargo de éste, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 207.7 del artículo 207 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

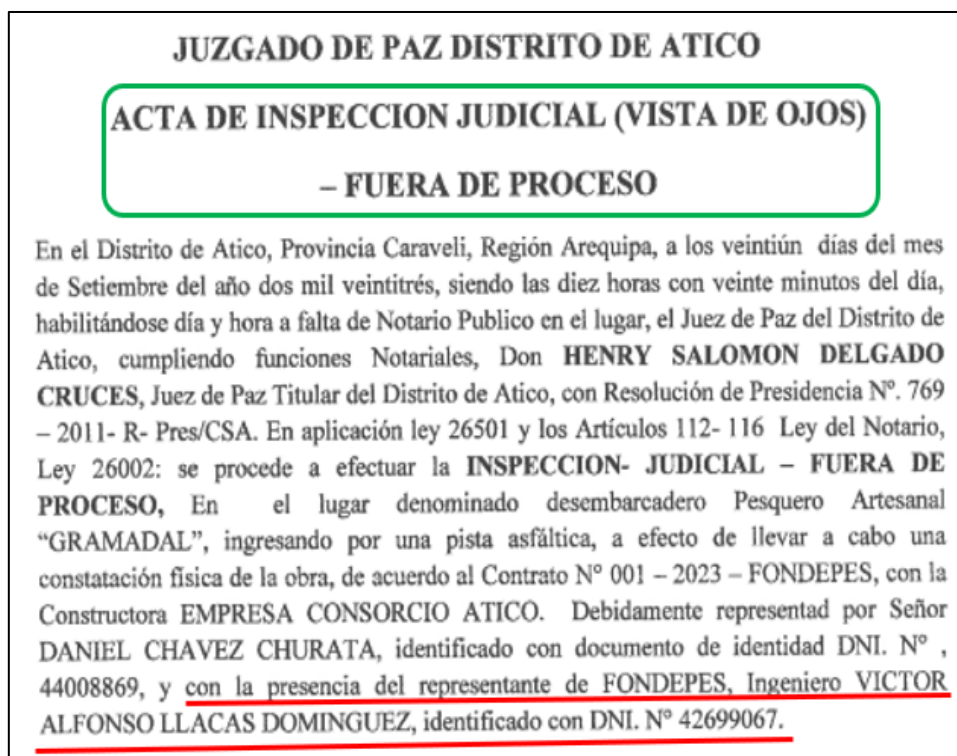
**Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras**

(...)

*207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.*

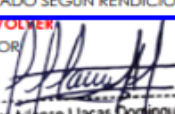
(...)

- 4.31 Por lo que, siendo que la Entidad asumió todos los gastos necesarios para la tramitación de la resolución del contrato, correspondería que el CONSORCIO ATICO reembolse dichos gastos; en consecuencia, de la revisión del ACTA DE INSPECCION JUDICIAL (VISTA DE OJOS) – FUERA DE PROCESO (acta de constatación física), se puede evidenciar que la constatación física fue diligenciada por el Juez de Paz Henry Salomón Delgado el 21 de setiembre del 2023, con la participación del Ing. Víctor Alfonso Llacas Domínguez , por parte del FONDEPES, tal y como se puede apreciar a continuación:



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

4.32 Es así que, de la revisión de la información que obra en el archivo de la DIGENIPAA, SITRADO institucional y el Sistema de Gestión Documental (SGD), se pudo evidencia que mediante Informe N° 0045-2023-FONDEPES/DIGENIPAA-UF-VALD, el Ing. Víctor Alfonso Llacas Domínguez remitió su "rendición de cuentas por comisión de servicios" en el DPA ATICO, en relación al acto de constatación física del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, cuyos gastos por concepto de pasaje, viáticos, entre otras, asciende a la suma de S/. 490.00 Soles.

| <b>RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS</b>   |                                       |  |                                     |               |
|---|---------------------------------------|--|-------------------------------------|---------------|
| Nombre y apellidos del comisionado: <b>VICTOR ALFONSO LLACAS DOMINGUEZ</b>  |                                       |  |                                     |               |
| Lugar(es):  | <b>LIMA</b>                           | <b>HUACHO</b>                              | <b>LIMA</b>                         |               |
| Duración del :  | Del 20/09/2023                        | al   | Al 21/09/2023                       | Dos (2) Días  |
| Medio de Transporte:  | <input checked="" type="checkbox"/> X | Terrestre                                  | <input type="checkbox"/>            | Aéreo         |
| Fecha y Hora de Embarque:   | - 19:30 horas del 20/09/2023.         |  |                                     |               |
| Fecha y Hora de Embarque:   | - 19:30 horas del 21/09/2023.         |  |                                     |               |
| <b>A. VIÁTICOS (Alojamiento, alimentación y movilidad Local)</b>  |                                       |  |                                     |               |
| Fecha   | N° Comprobante de Pago                | Razon Social                               | Descripción                         | Importe S/.   |
| 21/Set/23   | E001-3668                             | LA GRAN POSADA DE JOSE S.R.L.              | ALOJAMIENTO (DEL 21 SET)            | 70.00         |
| 21/Set/23   | E001-962                              | RESTAURANT & NEGOCIOS DON OSCAR SCRL       | ALIMENTACION (DESAYUNO)             | 32.00         |
| 21/Set/23   | E001-965                              | RESTAURANT & NEGOCIOS DON OSCAR SCRL       | ALIMENTACION (ALMUERZO)             | 120.00        |
|   |                                       |  |                                     |               |
|   |                                       |  |                                     |               |
| <b>Sub Total (A)</b>  |                                       |  |                                     | <b>222.00</b> |
| <b>B. DECLARACIÓN JURADA</b>  |                                       |  |                                     |               |
| Fecha   | N°                                    | Nombre del Declarante                      | Descripción                         | Importe S/.   |
| 11/Set/23   | DECLARACIÓN JURADA 08-2023-VALLD      | VICTOR ALFONSO LLACAS DOMINGUEZ            | Gastos varios                       | 88.00         |
| <b>Sub Total (B)</b>  |                                       |  |                                     | <b>88.00</b>  |
| <b>TOTAL S/.</b>  |                                       |  |                                     | <b>88.00</b>  |
| <b>C. PASAJE VIA TERRESTRE</b>  |                                       |  |                                     |               |
| Fecha   | N° Comprobante de Pago                | RAZON SOCIAL                               | Descripción                         | Importe S/.   |
| 20/Set/23   | FA72-393                              | EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES ISSA SAC | TRANSPORTE TERRESTRE (LIMA - ATICO) | 90.00         |
| 21/Set/23   | FA72-394                              | EMPRESA DE TRANSPORTES TERRESTRES ISSA SAC | TRANSPORTE TERRESTRE (ATICO - LIMA) | 90.00         |
| <b>Sub Total (B)</b>  |                                       |  |                                     | <b>180.00</b> |
| <b>TOTAL S/.</b>  |                                       |  |                                     | <b>180.00</b> |
| <b>D. RESUMEN</b>   |                                       |  |                                     |               |
| MONTO ASIGNADO  |                                       | S/.....                                    |                                     | 570.00        |
| MONTO GASTADO SEGÚN RENDICIÓN (TOTAL A+B+C)   |                                       | S/.....                                    |                                     | 490.00        |
| MONTO A DEVOLVER  |                                       | S/.....                                    |                                     | 80.00         |
| SALDO A FAVOR   |                                       | S/.....                                    |                                     | 0.00          |
| <br>Víctor Alfonso Llacas Domínguez<br>INGENIERO CIVIL<br>Reg. CIP N° 126701 |                                       | _____<br>Jefe inmediato                    |                                     |               |
| <b>VICTOR ALFONSO LLACAS DOMINGUEZ</b><br>COMISIONADO   |                                       |  |                                     |               |

4.33 En consecuencia, correspondería que el CONSORICO ATICO reembolse a la Entidad el monto de S/. 490.00 Soles, por concepto de gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato N° 001-2023-FONDEPES, la cual se realizó por causas atribuibles a dicho consorcio.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

- 4.34 Del Informe Técnico Pericial, presentado el 11.12.2023 mediante Carta N° 024-FRT-2023 por el Ing. Tejada Rodríguez Francisco a la Entidad, se pudo evidenciar que, el perito de la evaluación realizada en situ determinó que el daño ocasionado por el CONSORCIO ATICO, debido a la paralización injustificada de la obra ascienden a S/. 46,860.77 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta con 77/100 Soles) incluido IGV, tal y como se muestra a continuación:

**FRANCISCO TEJADA RODRIGUEZ**  
 Ingeniero Civil – CIP N° 31353  
 Perito del CDL - CIP

**9.3 IDENTIFICACION DE VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS**

(...)

A fin de estimar estos daños, corresponde ubicarnos en las partidas 5.01, 5.02 **REMOCION DE ROCA SUMERGIDAS <6T, POR ARRASTRE A PROF. D>4.0M, DIST 25M-30M, C/EPA;** y 5.03 **REMOCION DE ROCAS DE VIA MARINA, POR ARRASTRE A ORILLA OPUESTA CON TRACTOR, D=30M-40M,** que si forman parte de las actividades que generaron el avance del contratista, por lo que el siguiente cuadro muestra su cuantificación estimada del daño.

|  |   |     |       |       |          |                      |
|--|---|-----|-------|-------|----------|----------------------|
| 5  | REHABILITACION DE LA VIA DE ACCESO MARINO, L=50m,                                     |     |       |       |          |                      |
| 5.01   | REPLANTEO Y SEÑALIZACION EJE DE VIA MARINA CON BOYAS SEÑALIZADORAS TEMPORAL           | und | 6.00  | 6.00  | 2,403.36 | 14,420.16            |
| 5.02   | REMOCION DE ROCA SUMERGIDAS <6T, POR ARRASTRE A PROF. D>4.0M, DIST 25M-30M, C/EPA     | und | 25.00 | 25.00 | 452.37   | 11,309.25            |
| 5.03   | REMOCION DE ROCAS DE VIA MARINA, POR ARRASTRE A ORILLA OPUESTA CON TRACTOR, D=30M-40M | und | 34.00 | 15.00 | 412.20   | 6,183.00             |
| <b>COSTO DIRECTO C.D. DE PARTIDAS EJECUTADAS EN VIA DE ACCESO MARINO</b>   |   |     |       |       |          | <b>31,912.41</b>     |
| <b>GASTOS GENERALES (22.442229% C.D.)</b>                                  |   |     |       |       |          | <b>7,161.86</b>      |
| <b>UTILIDAD (2 % C.D.)</b>   |   |     |       |       |          | <b>638.25</b>        |
| <b>SUBTOTAL</b>  |   |     |       |       |          | <b>39,712.51</b>     |
| <b>IMPUESTO (IGV)18%</b>   |   |     |       |       |          | <b>7,148.25</b>      |
| <b>MONTO ESTIMADO DEL PERJUICIO AL INTERRUMPIR LA EJECUCION DE LA OBRA</b> |   |     |       |       |          | <b>S/. 46,860.77</b> |



**MONTO REALMENTE CANCELADO POR LA ENTIDAD**

- 4.35 Mediante Memorando N° 960-2024-FONDEPES/DIGENIPAA, se solicitó a la Oficina General de Administración el reporte de desembolso, copia de comprobantes de pago, copia de facturas, cuadro de amortizaciones, estado situacional de las cartas fianzas, documentos de la oferta económica y los documentos de la firma del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, ante ello, la oficina de tesorería mediante el Proveído N° 000969-2024-FONDEPES/OGA-TES, remitió el reporte de desembolsos a favor del CONSORCIO ATICO, con los respectivos comprobantes de pago y copia de facturas; cuyo resumen de "Relación de Desembolsos del contrato 001-2023" se muestra a continuación:



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 08: RELACION DE DESEMBOLSOS (REPORTE DE TESORERIA)**

|  |   |           |                      |                            |                               |                  |            |
|---|--|-----------|----------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------|------------|
| "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  |  |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>RELACION DE DESEMBOLSOS</b>  |  |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>EMPRESA:</b>   | CONSORCIO ATICO - B-M -M CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L  |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>OBRA:</b>  | REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VÍA ACCESO MARINO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION DE AREQUIPA. |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA:</b>   | N° 039-2022-FONDEPES   |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>CONTRATO:</b>  | 001-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv   |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>REFERENCIA:</b>  | INFORME N° 000475-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1<br>INFORME N° 005-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv   |           |                      |                            |                               |                  |            |
| <b>PERIODO 2023</b>   |  |           |                      |                            |                               |                  |            |
| Nro   | AÑO  | SIAF      | COMPROBANTES DE PAGO | FACTURA                    | CONCEPTO                      | IMPORTE          | FECHA CTB  |
| 1   | 2023   | 1679      | 2306-2023            | E001-3                     | VALORIZACION DE OBRA N° 01    | 127762.99        | 14/04/2023 |
| 2   |  |           | 2307-2023            |                            | DETRACCIÓN DEL 4 %            | 8788.00          |            |
| 3   |  |           | 2308-2023            |                            | PENALIDADES                   | 14850.00         |            |
| 4   |  |           | 2309-2023            |                            | RETENCION - FONDO DE GARANTIA | 68296.35         |            |
| 5   | 2569   | 3335-2023 | E001-4               | VALORIZACION DE OBRA N° 02 | 2516.38                       | 26/05/2023       |            |
| 6   |  | 3336-2023 |                      | DETRACCIÓN POR EL 4 %      | 1136.00                       |                  |            |
| 7   |  | 3337-2023 |                      | PENALIDADES                | 24750.00                      |                  |            |
| <b>TOTAL:</b>   |  |           |                      |                            |                               | <b>248099.72</b> |            |

- 4.36 Como se puede evidenciar, del reporte de desembolsos alcanzados por el área de tesorería, el monto total desembolsado en el marco del Contrato N° 001-2023-FONDEPES a favor del CONSORCIO ATICO asciende a la suma de **S/. 248,099.72 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Nueve con 72/100 Soles) incluido IGV.**
- 4.37 Así mismo, el área de tesorería informó que no se tiene cartas fianzas, pero si un fondo de garantía por un valor de S/. 68,296.35 Soles, tal como se puede apreciar en el cuadro de relación de desembolsos, dicha retención se realizó en la Valorización N° 01, de igual manera, en dicho cuadro se puede evidenciar que, en la Valorización N° 01 y la Valorización N° 02, se realizó el cobro de penalidad por un monto total de S/. 39,600.00 (S/. 14,850.00 + S/. 24,750.00).
- 4.38 Por otra parte, se debe precisar que, habiendo quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad por causa imputable al contratista, la garantía de fiel cumplimiento corresponde íntegramente a la Entidad, ello en atención al ítem b) del numeral 155.1 del Artículo 155 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**Artículo 155. Ejecución de garantías**

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

(...)

b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado

(...)

**LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

- 4.39 Al haber la Entidad, el 15.09.2023 mediante Carta N° 977-2023-FONDEPES/OGA tomado la decisión de Resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES, el CONSORCIO ATICO contaba con treinta (30) días hábiles para someter a algún medio de solución de controversias (conciliación o arbitraje) dicha decisión de la Entidad, es decir tenía hasta el 30.10.2023, sin embargo, ello no sucedió al no existir ningún proceso arbitral relacionado a la resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, de acuerdo a lo manifestado por la Procuraduría Pública el 12.03.2024 mediante Memorando N° 123-2024-FONDEPES/PP, por ende, dicha resolución de contrato ha quedado consentida el 30.10.2023.
- 4.40 Al haber quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, es preciso tener en cuenta el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF modificado mediante D.S N° 234-2022-EF, el cual estipula:

**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes** EL RESALTADO Y SUBRAYADO ES PROPIO

(...)

- 4.41 De la lectura del artículo 209 del RLCE, se puede colegir que, al haber quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES el 30.10.2023, el CONSORCIO ATICO a partir de dicho consentimiento contaba con sesenta (60) días calendario para presentar la Liquidación del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, es decir hasta el 29.12.2023, lo cual no ocurrió. Así mismo, al no haber presentado el contratista la liquidación, la entidad contaba con el mismo plazo (60 días calendarios) para ordenar al Supervisor la elaboración de la liquidación y notificarla al Contratista, es decir hasta el 27.02.2024, lo cual no sucedió.
- 4.42 Ahora bien, al haberse vencido los plazos del contratista y la Entidad para presentar la liquidación de obra, es preciso tener en cuenta la Opinión N° 190-2017/DTN, la cual estipula:

***OPINIÓN N° 190-2017/DTN***

(...)

***3.2 El procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla.***

- 4.43 De la Opinión N° 190-2017/DTN se puede colegir que, en el caso se haya vencido los plazos del contratista y la Entidad para presentar la liquidación de obra, el procedimiento de liquidación de obra se activaría cuando una de las partes (Entidad o Contratista) cumpla con notificar a la otra parte dicha liquidación, es por ello que, el suscrito ha procedido a realizar el cálculo de la liquidación del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, en base a: los documentos actuados que datan en formato físico en el archivo de la DIGENIPAA, los documentos digitalizados en la SITRADO y SGD institucional y, el Informe Técnico Pericial; cuyo cálculo se ha descrito desde el ítem 4.1 al 4.38 del presente informe, el mismo que se detalla en el ANEXO 01 y, cuyo resumen se plasma en el siguiente cuadro:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

**CUADRO N° 09: RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA (POR PARTE DE LA ENTIDAD)**

| ITEM | DESCRIPCION  | SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.) | PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES) | SALDO BRUTO          |
|------|--|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| 1.0  | <b>MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE</b>                               |                                     |                                      |                      |
| 1.1  | <b><u>VALORIZACIONES</u></b>                                       |                                     |                                      |                      |
|      | a) Contrato Principal  | S/ 232,720.97                       | S/ 210,254.00                        | S/ 22,466.97         |
|      | <b>SUBTOTAL = 1.1</b>  | <b>232,720.97</b>                   | <b>210,254.00</b>                    | <b>S/ 22,466.97</b>  |
| 1.2  | <b><u>REAJUSTE DE LA VALORIZACION</u></b>                          |                                     |                                      |                      |
|      | b) Contrato Principal  | S/ 14,380.45                        | S/ -                                 | S/ 14,380.45         |
|      | <b>SUBTOTAL = 1.2</b>  | <b>S/ 14,380.45</b>                 | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ 14,380.45</b>  |
| 1.3  | <b><u>ADELANTOS (Sin IGV)</u></b>                                  |                                     |                                      |                      |
|      | c) Adelanto Directo  | S/ -                                | S/ -                                 | S/ -                 |
|      | d) Adelanto de Materiales  | S/ -                                | S/ -                                 | S/ -                 |
|      | <b>SUBTOTAL = 1.3</b>  | <b>S/ -</b>                         | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ -</b>          |
| 1.4  | <b><u>DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u></b>             |                                     |                                      |                      |
|      | c) Adelanto Directo  | S/ -                                | S/ -                                 | S/ -                 |
|      | d) Adelanto de Materiales  | S/ -                                | S/ -                                 | S/ -                 |
|      | <b>SUBTOTAL = 1.4</b>  | <b>S/ -</b>                         | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ -</b>          |
| 1.5  | <b><u>MAYORES GASTOS GENERALES</u></b>                             |                                     |                                      |                      |
|      | e) Mayores Gastos Generales  | S/ -                                | S/ -                                 | S/ -                 |
|      | <b>SUBTOTAL = 1.5</b>  | <b>S/ -</b>                         | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ -</b>          |
| 1.6  | <b><u>OTROS</u></b>  |                                     |                                      |                      |
|      | f)   | S/ -                                | S/ -                                 | S/ -                 |
|      | <b>SUBTOTAL = 1.6</b>  | <b>S/ -</b>                         | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ -</b>          |
|      | <b>SUBTOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4+1.5+1.6)</b>                    | <b>S/ 247,101.42</b>                | <b>S/ 210,254.00</b>                 | <b>S/ 36,847.42</b>  |
| 2.0  | <b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>                               |                                     |                                      |                      |
|      | I.G.V. (18%)   | S/ 44,478.26                        | S/ 37,845.72                         | S/ 6,632.54          |
| 3.0  | <b>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)</b>                            | <b>S/ 291,579.68</b>                | <b>S/ 248,099.72</b>                 | <b>S/ 43,479.96</b>  |
|      | <b>PENALIDADES (A CARGO DEL CONTRATISTA)</b>                       | <b>S/ 69,993.25</b>                 | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ 69,993.25</b>  |
|      | <b>OTRAS PENALIDADES (A CARGO DEL CONTRATISTA)</b>                 | <b>S/ 69,993.25</b>                 | <b>S/ 39,600.00</b>                  | <b>S/ 30,393.25</b>  |
|      | <b>GASTOS DE CONSTATAcion FISICA</b>                               | <b>S/ 490.00</b>                    | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ 490.00</b>     |
|      | <b>VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS (SEGÚN INFORME PERICIAL)</b> | <b>S/ 46,860.77</b>                 | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ 46,860.77</b>  |
|      | <b>POR ELABORACION DE LA LIQUIDACION</b>                           | <b>S/ 9,000.00</b>                  | <b>S/ -</b>                          | <b>S/ 9,000.00</b>   |
|      | <b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V</b>           |                                     |                                      | <b>S/ 113,257.31</b> |

4.44 Se debe precisar que, el monto de S/. 9,000.00 Soles considerado como concepto de elaboración de la liquidación del presente contrato, se ha tomado de la Orden de Servicio N° 226-2024 con la cual la Entidad encargó al suscrito elaborar la Liquidación del Proyecto: Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino – DPA Ático.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 4.45 Como se puede apreciar del cuadro anterior, de la liquidación del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por el suscrito, se ha determinado como **Costo Final del Contrato de Obra la suma de S/. 291,579.68 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV**, generándose un **saldo económico a favor de la Entidad de S/. 113,257.31 (Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV**.

**DE LA DOCUMENTACION EXIGIBLE A PRESENTAR EN LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

- 4.46 Según lo dispuesto en el Artículo 211.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, la cual estipula:

***Artículo 211. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada***

*211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.*

*211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.*

- 4.47 En ese sentido, siendo una obligación contractual del contratista la presentación de los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, se debe solicitar al CONSORCIO ATICO presentar dicha documentación, ello con la finalidad de poder cerrar administrativamente el contrato.

**V. CONCLUSIONES**

- 5.1 Debido a incumplimientos injustificados por parte del Contratista, la Entidad tomó la decisión de Resolver el Contrato N° 001-2023-FONDEPES y, al no existir ningún mecanismo de solución de controversias respecto a la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES, dicha Resolución de Contrato por parte de la Entidad ha quedado consentida.
- 5.2 Al haber quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad y, en atención a lo Opinión N° 190-2017/DTN, el suscrito, ha procedido a elaborar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, determinándose un **Costo Final del Contrato de Obra la suma de S/. 291,579.68 (Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 68/100 Soles) incluido IGV**, obteniéndose un **saldo económico a favor de la Entidad de S/. 113,257.31 (Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 31/100 Soles) incluido IGV.**, cuyos cálculos se detallan en el Ítem IV Análisis, así como en el Anexo 01 del presente informe.
- 5.3 Al haber quedado consentida la Resolución del Contrato N° 001-2023-FONDEPES por parte de la Entidad, por causa imputable al contratista, la garantía de fiel cumplimiento corresponde íntegramente a la Entidad, ello en atención al ítem b) del numeral 155.1 del Artículo 155 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 5.4 Para poder cerrar el contrato de obra, el CONSORCIO ATICO debe de presentar los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada.
- 5.5 Cabe indicar que el suscrito procedió a elaborar la liquidación de cuentas del contrato de obra referido, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales a cargo de la ejecución física de la obra según función que corresponda, cuya documentación obra en la Entidad (Física y digitalizada); tomando en cuenta el cumplimiento del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, Ley 30225: Ley de Contrataciones del Estado, bases integradas y el Contrato N° 001-2023-FONDEPES. Toda vez que el presente informe tiene por objeto elaborar la liquidación del citado contrato, no siendo responsabilidad del suscrito la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes, cabe precisar que dicho actuar está amparado en el "Principio de la Presunción de la Veracidad" que rige a todo funcionario público.

**VI. RECOMENDACIONES:**

- 6.1 Se recomienda remitir a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el presente informe de elaboración de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Rompeolas Siniestrado y Vía de Acceso Marino al Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", a fin de que proyecte el documento correspondiente **APROBANDO** la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES elaborada por la Entidad, con la finalidad de proceder a notificarlo notarialmente al CONSORCIO ATICO a los siguientes domicilios: **Jr. Carlos Gutiérrez N° 487, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima y Jr. Monterrey N° 373 – Oficina 402 Urb. Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima** o en su defecto a los siguientes correos electrónicos: [djbrayanromero@gmail.com](mailto:djbrayanromero@gmail.com), [cernathalia10@gmail.com](mailto:cernathalia10@gmail.com) y [lusacontratistassrl@gmail.com](mailto:lusacontratistassrl@gmail.com)

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
FLORES VILLA JUAN ADOLFO  
FIR 43711496 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/04/2024 17:54:59-0500

**Anexos:**

01. Cálculo de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 001-2023-FONDEPES
02. Relación de Desembolsos (Comprobantes de pago y Facturas)
03. Informe Técnico Pericial
04. Informe de Valorización del Supervisor de Obra
05. OS 226-2024